

BOLETIN OFICIAL

EDICION: SEPTIEMBRE – 1 – 2020

**Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal**

**Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino**



Nº ORDEN:
RES.:
DFC:
...
L.G. y P.E.:

San Nicolás, 01 de Septiembre de 2020.

Visto que la ejecución de la Obra **“Construcción de Viviendas Sociales Módulo IX”**, mediante la Licitación Pública Nº 28/2018, fuera adjudicada a la empresa **“COOPERATIVA DE TRABAJO LOS ARROYOS LTDA.”**

CONSIDERANDO

-Que la empresa ha solicitado la redeterminación del precio del contrato suscripto con este Municipio con motivo de la Ejecución de **“Construcción de Viviendas Sociales Módulo IX”**, basado en las variaciones de precios de los distintos ítems componentes de la Obra adjudicada;

-Que el Departamento de Gestión Municipal y Asesoría Legal han dado conformidad a lo solicitado por la Empresa, según lo establecido por el Art. N° 23 de las Disposiciones de Orden Legal del Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación.-

Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos

DECRETA

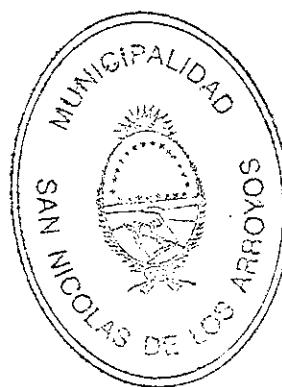
Artículo 1º: Autorizase el reconocimiento y posterior pago de las Redeterminaciones de Precios que correspondan en la ejecución de la obra **“Construcción de Viviendas Sociales Módulo IX”**, en el marco de la Licitación Pública Nº 28/18, por la suma de \$ 255.593,92 (Pesos Doscientos Cincuenta y Cinco Mil Quinientos Noventa y Tres con 92/100) de acuerdo a lo informado por Departamento Gestión a fs. 4 del Expediente Administrativo

1345/19 alc.16 correspondiente a los períodos de Abril de 2019 a Enero de 2020.-

Artículo 2º: Los gastos que se correspondan efectuar por lo autorizado en el artículo precedente, serán imputados a la Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, Partida 4.2.1.0 Construcción en Bienes de Dominio Privado., Categoría Programática 39.63.00 Construcción Viviendas Sociales Barrio San Francisco, Afectación 22.5.01.25 de la Fuente de Financiamiento 132, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º:Comuníquese, regístrese, publíquese.

Ing. Bernarda Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo



()

I. CÓDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.O. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :

1143

San Nicolás de los Arroyos, 2 de Septiembre de 2020

Visto la presente Licitación Privada N° 49/2020 efectuada para las
“ADQUISICIÓN DE COMPUTADORAS DE OFICINA , MONITORES Y CPU MINI”, y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Preadjudicación, que es conveniente adjudicar a las firmas:
- **DATA SET INFORMATICA SRL**
- **LAVIA, LUCIANO**

- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 155º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto se refiere a;

- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a las firmas:

- DATA SET INFORMATICA SRL: - Item 1: \$807.740,00.-
 - Item 2: \$223.340,00.-
 - Item 4: \$107.428,00.-
 - LAVIA LUCIANO: -Item 3: \$ 500,00.-
- TOTAL: \$ 1.139.008,00.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará de la Fuente de Financiamiento 110 - PROGRAMA: 24.02.00; del Presupuesto General de Gastos para el año 2020; la suma total adjudicada es de **\$ 1.139.008,00.-**

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

COR. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORD. I:
REC.:
DEC.:
ORD:
San Nicolás 4 de Septiembre de 2020.
L.D.y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/000; y

CONSIDERANDO

- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo de las ordenes 7479 y 7512 de la Licitación Privada 43-20 de la Obra “Adquisición de aberturas de aluminio y vidrios”, firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago de las órdenes, correspondiente a la adquisición antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente N° 51746/5 “Fondos Ordinarios” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º.- Autorizase a pagar el anticipo a favor de “**BASAN CAROLINA INES**” por la suma de \$ 625.200 (Pesos Seiscientos Veinticinco Mil Doscientos), hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta N° 51746/5 “Fondos Ordinarios”.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Ing. Bernardo Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo



Secretaría de Producción y Empleo

Dotor. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº CRDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, 10 de septiembre de 2020

VISTO las circunstancias en materia sanitaria vigentes en la actualidad, y las consecuentes implicancias sociales, económicas y culturales que la misma genera; y,

Considerando:

QUE, a los fines de prevenir y mitigar los efectos de la pandemia sobre las personas en el marco de las medidas de aislamiento oportunamente previstas, se hace necesario abordar al ser humano desde una concepción universal y multidisciplinaria, que garantice el apoyo y la atención integral en todas sus dimensiones sanitarias;

QUE así, en este marco, resulta vital tener en cuenta que cuidar la salud mental es tan importante como cuidar la salud física de las personas y su bienestar general;

QUE frente a tal escenario, en el cual se configuran sentimientos de incertidumbre, ansiedad, angustia, irritabilidad y enojo, las respuestas esperables de las autoridades gubernamentales –en este caso municipales-, imponen a esta Administración asumir un rol activo y protagónico, disponiendo el ejercicio de acciones que den atención al ser humano en su integridad, tanto física como mental, cultural y social;

QUE en tal sentido, se hace fundamental ayudar a nuestros vecinos a lidiar con las circunstancias antes citadas y los sentimientos que ellas les generan, ofreciéndole oportunidades de recreación y relajación dentro del marco que posibilita esta pandemia, y siempre preservando un ámbito de cuidado de la salud, seguridad y confianza; y respeto de las normas sanitarias;

QUE, por las consideraciones expuestas, en ejercicio de las facultades y atribuciones inherentes a las competencias municipales, en el marco del deber de responsabilidad y gobierno que todo Intendente debe asegurar y sostener frente a los vecinos de su

jurisdicción, más en circunstancias extraordinarias como las que nos toca vivir, se torna imprescindible adoptar medidas que tiendan a la atención integral de la persona humana;

QUE las circunstancias acaecientes han puesto de manifiesto más acentuadamente en esta pandemia lo que en los hechos sucede desde hace décadas tanto en este Municipio como en jurisdicciones vecinas, respecto a la asunción por parte de las Intendencias de responsabilidades en la búsqueda del bienestar de los vecinos;

QUE existen demandas y necesidades de la población que por factores de proximidad, capacidad operativa y conocimiento territorial han sido satisfechas y amparadas a lo largo de décadas por las municipalidades, quienes han asumido el compromiso de atender cuestiones de competencia no originaria de los regímenes municipales frente a la mirada de consenso tanto de las autoridades nacionales y provinciales, y contando con el aval de la ciudadanía, que es el conjunto que encuentra satisfechos sus legítimos requerimientos;

QUE asimismo, resulta menester destacar que a lo largo de la provincia de Buenos Aires, las condiciones demográficas de cada jurisdicción deben ser ponderadas en forma individual, valorando las variadas características sociales, urbanísticas y sanitarias de cada caso;

QUE consideradas tales circunstancias, se ha considerando pertinente avanzar en el estudio de diferentes alternativas que permitieren, en el marco de las correspondientes medidas de prevención y cuidado, garantizar el derecho a la recreación y esparcimiento que hacen al bienestar y la salud humana entendida en forma integral;

QUE en este contexto, se solicitó a las áreas de Salud, Cultura y Contralor ciudadano un análisis acerca de la viabilidad de otorgar permiso de funcionamiento temporario a actividades recreativas en el ámbito del Municipio, siempre que en ninguna medida las mismas signifiquen un peligro para la salud de los vecinos, y en ningún modo violenten el espíritu de las medidas y restricciones en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, dispuestas por los poderes ejecutivos nacional y provincial;

QUE en la presente instancia, se ha considerado la viabilidad de permitir el funcionamiento temporario de “auto

“eventos” en el ámbito del Municipio, siempre conforme a los respectivos Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento diseñados para tal fin;

QUE, sin perjuicio de las pautas y lineamientos detallados en los citados Protocolos, cabe señalar que la actividad antes referida no presenta peligrosidad ni riesgo sanitario, más aún en comparación con otros rubros habilitados como bancos, comercios de cercanía y servicios profesionales y personales;

QUE la posible concurrencia de vecinos resultaría asimilable a disfrutar de una película en sus propios hogares; ello sin quiera considerar los posibles beneficios psicofísicos, sociales, culturales y económicos que el desarrollo de la actividad en marco de esta pandemia podría significar;

QUE iniciativas como la autorización del rubro descripto generarán ventajas integrales y colectivas, afectando positivamente a la salud de las personas, la actividad económica y la reactivación del sector artístico y cultural, entre otros factores;

QUE por todo lo expuesto, se procede al dictado del pertinente acto administrativo;

POR ELLO, en ejercicio de facultades que le son propias
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el otorgamiento de permisos de funcionamiento temporario de auto cines en el ámbito del Municipio de San Nicolás, bajo estricto cumplimiento de los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento.

ARTÍCULO 2º.- Declarar de interés municipal el desarrollo de la actividad de “auto eventos” en el ámbito del Municipio de San Nicolás, de conformidad a las consideraciones de mención exordial.-

ARTÍCULO 3º.- La autoridad de contralor municipal verificará el cumplimiento de las previsiones contenidas en los Protocolos Sanitarios y de Funcionamiento dictados para la actividad, y en caso de incumplimiento se aplicarán las sanciones vigentes que llegarán hasta la quita del permiso de funcionamiento temporario.

ARTÍCULO 5º.- Regístrate. Comuníquese. Publíquese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno
Y Atención al Vecino

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos

Rivadavia 51 (B2900JEA) CUIT: 30-99900513-2

Tel: (0336) - 4489176

PROTOCOLO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CON PÚBLICO UBICADO EN EL INTERIOR DE LOS AUTOMÓVILES EN SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

OBJETIVO

El objetivo de este documento es definir las medidas adecuadas para proteger la vida y la integridad de los organizadores, trabajadores y espectadores, así como la seguridad sanitaria en el partido de San Nicolás de los Arroyos ante la pandemia de Coronavirus COVID-19; para la realización de eventos con público ubicado en el interior de los vehículos.

Las pautas aquí establecidas podrán ser ampliadas o modificadas de acuerdo a los cambios que surjan respecto a la situación epidemiológica o cuando la Municipalidad lo considere oportuno.

RESPONSABILIDAD

El organizador autorizado será responsable del cumplimiento de los lineamientos indicados en el presente protocolo. Es por ello que, con el fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad. De no cumplirse, se aplicarán las sanciones correspondientes y se procederá a denuncia penal.

FUNCIONAMIENTO

Autorización

Los organizadores que pretendan realizar este tipo de actividades deberán ser autorizados por el Municipio mediante solicitud formal a mesa de entradas.

Los eventos al aire libre con público en los autos podrán brindarse siempre que las condiciones climáticas lo permitan, y que en caso de que las lluvias o tormentas persistan deberán suspenderse las presentaciones debiendo reprogramarse y/o cancelarse.

En caso de brindarse dos o más funciones por día, las mismas deberán programarse de tal manera que permita la limpieza del predio en cuestión y sanitarios entre función y función, como así también que se evite el congestionamiento vehicular en el acceso y salida del predio.

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

En caso de brindarse algún tipo de show sobre escenario, piso u otra estructura -con público en los autos- se deberá garantizar el distanciamiento de al menos 2 metros entre ellos.

Se deberá gestionar un medio de comunicación para que ante cualquier eventualidad que pudiera existir el espectador pueda mantenerse debidamente comunicado con los organizadores y/o personal designado por ellos, a fin de realizar su reclamo y/o consulta sin necesidad de descender de su vehículo.

Registro

Los organizadores deberán llevar un registro y elevarán al Municipio los concurrentes por función con los siguientes datos:

-Datos del vehículo

Modelo y patente

Número de ocupantes.

-Por cada uno de los ocupantes

Nombre y apellido

Domicilio

Teléfono de contacto

E-mail.

Relación (convivencia o filiación).

Acceso

Se permitirá el ingreso al autocine exclusivamente a las personas que hayan confirmado previamente la adquisición de la entrada y la debida conformación de la información requerida.

Es condición que el croquis y/o plano de evacuación sea transmitido por los medios audiovisuales antes del inicio de la función, así como también deberá ser colocado en lugares visibles al ingresar al predio, debe ser de conocimiento por parte de todos los concurrentes.

Al llegar al establecimiento/predio, personal capacitado realizará la medición de temperatura corporal con un termómetro tipo infrarrojo digital sin contacto, no se deberá permitir el ingreso de espectadores con fiebre o síntomas respiratorios.

Si alguno de los concurrentes presentara síntomas de COVID-19, deberá informar a los organizadores para coordinar la devolución de las entradas y/o la reprogramación acompañando con el respectivo certificado de alta médica por parte de la autoridad sanitaria correspondiente.

Los responsables de controlar el acceso al predio del autocine deberán estar debidamente capacitados respecto a los síntomas de la enfermedad, las medidas de prevención del COVID-19, así como también de lo dispuesto en este documento

Espectadores

Se deberá informar y solicitar a cada uno de los espectadores

- Uso del tapabocas obligatorio y lavado frecuente de manos
- Evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- Mantener la higiene estricta en el interior del vehículo.
- Contar con un kit de desinfección (alcohol en gel, solución hidroalcohólica, etc.).
- Limpiar el volante con desinfectantes frecuentemente.
- Circular con ventanillas abiertas y, de no ser posible, con el equipo de aire acondicionado en ventilación.
- Tener documentación personal y vehicular a mano e higienizada.
- Para acceder a gastronomía u otros servicios se hará desde el vehículo.
- Solo estarán autorizados a bajar del vehículo para ir al sanitario con el protocolo correspondiente.
- No compartir tensillos personales, vasos, mate, tazas, etc.
- Los residuos que se generen, sea por el uso del servicio de gastronomía u otros, deberán mantenerse dentro de los vehículos y ser desechados por los concurrentes al regresar a sus domicilios.

Acceso a los sanitarios

Los sanitarios se encontrarán en una zona bien señalizada y fácil de ubicar, además estará supervisado por un colaborador garantizando que dentro de los mismos se respete el distanciamiento social de 2 metros entre personas y verificando que este sector se ventile con frecuencia.

Toda persona que ingrese y/o permanezca deberá usar obligatoriamente el tapabocas (cubre boca, nariz y mentón).

Al ingreso y previo al uso, los espectadores/clientes deberán higienizarse las manos con alcohol en gel o solución hidroalcohólica. Y deberá realizarlo nuevamente antes de ingresar nuevamente al vehículo.

Los ocupantes de los vehículos solo podrán bajarse del mismo a los efectos de concurrir a los sanitarios, donde en el caso de existir personas esperando para hacer uso de los mismos se deberán respetar las medidas de distanciamiento social (2 metros entre personas) y en todo momento deberán usar el tapabocas.

Se deberá limpiar el predio y desinfectar al finalizar cada función tanto los sanitarios como el mobiliario que componen el general el servicio.

Los sanitarios deberán limpiarse y desinfectarse cada 60 minutos durante el tiempo que dure la proyección de la película y durante el tiempo que demande a los clientes desocupar el predio una vez finalizada la función.

Personal

Los organizadores deberán garantizar que el personal afectado a la actividad se traslade a sus espacios de trabajo por medio de transportes privados y/o contratados evitando el uso del transporte público.

Los organizadores deberán dar cumplimiento a los requerimientos respecto las medidas de higiene y seguridad para la actividad, y todas las pautas que se establecen en el presente documento.

Todos los trabajadores deberán estar provistos de los correspondientes elementos de protección personal (tapabocas, protector facial (mascara), guantes de látex), así como de uniforme y/o insignias identificables y con el cabello recogido.

Se organizarán las actividades de manera de contar con una dotación mínima e indispensable para realizar las tareas de armado, desarrollo y desarme del evento, garantizando siempre el distanciamiento y el uso de los elementos de protección.

Traslado de equipos

El vehículo de carga de equipos deberá ser higienizado y ventilado antes y después del traslado. Se deberá tener en cuenta la desinfección de aquellas partes que se manipulan constantemente como volante, picaportes, etc.

Se deberá contar con una dimensión mínima acorde a las dimensiones del equipo, que deberán aplicar el protocolo de higiene de manos antes y después de la manipulación de los mismos.

Todos los equipos de sonido, transmisión y afines deberán ser desinfectados. En caso de usar intercomunicadores deberán tener uso personalizado.

Adquisición de entradas

Las entradas deberán ser adquiridas con antelación a la función por algún medio digital que implementarán los organizadores.

Queda prohibida la venta de entradas en el lugar donde se preste el servicio de autocine.

Capacidad de concurrentes permitidos

Cada uno de los establecimientos y/o sectores donde se pretenda realizar la actividad deberá contar con la aprobación para previa acerca de la cantidad máxima de módulos de estacionamiento permitidos para espectadores.

En cada vehículo solo podrá coexistir un numero tal de personas similar a la capacidad reglamentaria del mismo, con un tope de cuatro, siempre y cuando se trate de grupo familiar-conviviente.

Queda prohibido el ingreso al autocine con ciclomotores, motocicletas, bicicletas y/o caminando.

Los módulos de estacionamiento deberán respetar un ancho mínimo de 2,50 metros y un largo mínimo de 5 metros.

De igual manera, el espacio entre dos filas de cocheras demarcadas, con estacionamiento a 90°, no podrá ser inferior a 5 metros de forma frontal y 2 metros laterales.

Los módulos de estacionamientos especiales deberán ubicarse lo más cerca posible de los accesos correspondiente uno (1) por cada 50 módulos convencionales. Se deberá prever "módulos de estacionamiento especial" de 6,50 metros de largo por 3,50 metros de ancho, para el estacionamiento exclusivo de automóviles que transportan personas con movilidad reducida o que son conducidos por ellas. Además, la máxima trayectoria rectilínea entre cualquier módulo de estacionamiento especial y la salida a la vía pública o al medio de circulación vertical, no superará los 30 metros.

Limpieza y desinfección del predio

El personal que ejecuten las tareas de limpieza y desinfección deberá poseer capacitación referente a buenos hábitos de higiene, uso de elementos de protección y correctos métodos de limpieza y desinfección de superficies.

Se deberá organizar un cronograma a fin de que personal designado por los organizadores realice la recolección de los residuos, vehículo por vehículo, evitando que los concurrentes desciendan de los vehículos.

Se recomienda dar cumplimiento a los protocolos de limpieza a la apertura y cierre de cada día. Incluyendo limpieza de pisos y superficies, sin perjuicio de las medidas de cuidado e higiene personal ya conocidas.

Servicio de Gastronomía

En caso de que se ofrezca servicio de gastronomía, el mismo se implementará mediante un sistema por el cual los pedidos, la entrega y el cobro se efectúe de manera tal que los ocupantes de los vehículos no desciendan de los mismos. Por ejemplo aplicaciones, sistemas de mensajería, etc.

El servicio de gastronomía brindado deberá ajustarse a las modalidades autorizadas “delivery” respetando las indicaciones y lineamientos de buenas prácticas para alimentos y bebidas.

Preferentemente el expendio de bebidas y alimentos será en unidades previamente empaquetadas, que podrán ser calentadas al momento de la venta.

No se permitirá la venta, expendio y/o suministro a cualquier título de bebidas alcohólicas.

El personal que realice la entrega deberá respetar las medidas de prevención ante el COVID-19, además, deberá utilizar los elementos de protección personal: tapabocas (cubre boca, nariz y mentón), guantes de látex descartables y protector facial (mascara), además deberán llevar el cabello corto o recogido.

No mantener contacto físico con el cliente, y limitarse al contacto mínimo durante la atención.

Solo se utilizarán guantes al momento de hacer entrega de los pedidos, es importante desechar los guantes después de cada actividad y lavarse las manos.



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y P.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 04 de septiembre de 2020

VISTO la solicitud presentada por la “ASOCIACIÓN DE BASQUETBOL SAN NICOLÁS” mediante nota que se adjunta y,

CONSIDERANDO

- Que requieren ayuda económica para solventar los gastos que demandará la primera etapa de la adquisición y colocación del piso de madera en el gimnasio ubicado en Alvear 634.
- Que el Presupuesto General de Gastos en vigencia prevé la Subjurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Modernización, Actividad Central 01.01.00, Partida 5.1.7.0 “Transferencias a Instituciones”
- Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal del Partido de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórgase a la “ASOCIACIÓN DE BASQUETBOL SAN NICOLÁS” de esta ciudad, representada por su Presidente Martín Vercelli DNI 22.753.896, un subsidio por la suma de \$400.000,00 (pesos cuatrocientos mil con 00/100) para solventar los gastos que demandará la primera etapa de la adquisición y colocación del piso de madera en el gimnasio ubicado en Alvear 634.

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo solicitado en el artículo anterior, deberá imputarse a la Subjurisdicción 1110103000, Secretaría de Gobierno y Modernización, Fuente de Financiamientos 110; Actividad Central 01.01.00, Partida 5.1.7.0 “Transferencias a Instituciones” del Presupuesto General de Gastos en vigencia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, dese copia a Contaduría y Presupuesto.

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

DR. MANUEL PASSAGLI
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, 4 de Septiembre de 2020

Visto la presente Licitación Privada N° 52/2020 efectuada para las
“MANTENIMIENTO DE REDES CLOACALES”, y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe presentado por la Comisión de Preadjudicación, que es conveniente adjudicar a la firma **CONSTRUCTORA CASFER S.A**
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 155º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto se refiere a;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma **CONSTRUCTORA CASFER S.A** - Pedido de Cotización N.º 2584 - **TOTAL: \$ 1.987.850,00.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se tomará de la Fuente de Financiamiento 110 (Tesoro Municipal) - PROGRAMA: 18.02.00; del Presupuesto General de Gastos para el año 2020; la suma total adjudicada es de **\$ 1.987.850,00.-**

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

Cddr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES:
DEC:
ORD:
L.D. y P.E.:
N. CONT. y LICIT:

San Nicolás, 1º de septiembre de 2020.-

VISTO las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Artículo 23º de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto General de Gastos vigente, y

C O N S I D E R A N D O:

-- Que, el Gobierno Nacional ha modificado, por aplicación de la Ley de Movilidad nº 27.160, el Régimen de las Asignaciones Familiares previstas en la Ley nº 24.714 y sus normas complementarias, con la finalidad de incrementar sus montos y rangos.

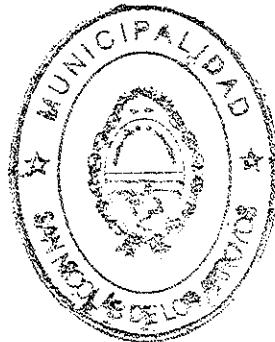
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 1º de septiembre de 2020, que el personal municipal percibirá las asignaciones familiares previstas en la Ley nº 24.714 y sus normas complementarias según las modificaciones introducidas por el Gobierno Nacional por aplicación de la Ley nº 27.160 – Régimen de Movilidad de las Asignaciones Familiares-, en base a las planillas que se adjuntan como Anexo I y que forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, dese copia a la Dirección de Recursos Humanos y publíquese.-

Ing. BERNARDA I. BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
OND:
L.D. y R.E.:
N. San Nicolás, 08 de septiembre de 2020	
	

VISTO: que la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos implementará el Concurso "Día de la conciencia ambiental" y,

CONSIDERANDO

Que mediante la Ley 24605 sancionada en el año 1995 el Honorable Congreso de la Nación declara «Día Nacional de la Conciencia Ambiental» el 27 de septiembre de cada año en memoria de las personas fallecidas como consecuencia del escape de gas cianhídrico ocurrido en la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, el 27 de septiembre de 1993.

Que en la Ley establece recordar en los establecimientos educativos primarios y secundarios, los derechos y deberes relacionados con el ambiente mencionado en la Constitución Nacional.

Que es necesario generar conciencia, alentar a los ciudadanos en cambios de hábitos, impulsar actitudes y comportamientos cuidadosos con el medio ambiente

Que el concurso busca concientizar a la sociedad en la temática medio ambiente e incentivar a los jóvenes en ser promotores de hábitos sustentables;

Que para ello se ideó una sana competencia entre chicos de entre 10 y 17 años de la Ciudad a través de un concurso, durante los meses septiembre-octubre del presente año;

Que el Concurso brinda a los participantes una oportunidad de promover una acción ambiental, colaborando activamente en la concientización del cuidado del Medio Ambiente;

Que se brindará la posibilidad de acceder a premios

Por ello, en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el Concurso "Día Nacional de la conciencia ambiental" dirigido a chicos de 10 a 17 años del Partido de San Nicolás de los Arroyos.-

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo solicitado en el artículo anterior, deberá imputarse a la Subjurisdicción 1110103000, Secretaría Gobierno, Fuente de Financiamiento 110, apertura programática 01.01.00 del Presupuesto General de Gastos 2020.-



ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese a la Dirección de Presupuesto y a la Contaduría Municipal. Publíquese.

Dra. Agustina Gruffat
Secretaría de Gobierno

Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1157
ORD:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, Nº 1157 de septiembre de 2020.

VISTO la necesidad de lograr una recomposición salarial para el Personal Municipal - que ha sido objeto de tratamiento por este Departamento Ejecutivo y la representación sindical de los mismos- y,

CONSIDERANDO:

- Que el Departamento Ejecutivo entiende que tal recomposición es justa y legítima ante el deterioro que han sufrido las remuneraciones de los agentes municipales, lo que ha provocado una pérdida sensible de su poder adquisitivo;
- Que es objetivo de esta Administración Municipal tratar de remediar este desequilibrio salarial, sin que por ello se comprometan las obras y servicios públicos que presta este Municipio a toda la comunidad, dando cumplimiento así a los planes y proyectos trazados;
- Que el Departamento Ejecutivo ha instrumentado una política salarial en concordancia con la política de ingresos fiscales, por lo que se ha considerado la posibilidad de otorgar un incremento en los sueldos básicos de los agentes municipales de Planta Permanente, con el alcance y tenor que infra se determina;
- Que el Artículo 46 de la Ley N° 14.656 – Estatuto para el personal de las Municipalidades- faculta al Departamento Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nóminas salariales para el personal comprendido en el mismo;
- Que el Artículo 67 de la Ley N° 14.656 – Estatuto para el personal de las Municipalidades – establece el personal que queda excluido del régimen, prescribiendo en su último párrafo que la Ordenanza de creación de cargos y créditos presupuestarios pertinentes podrán determinar el régimen salarial que corresponda al personal excluido, aclarando además que supletoriamente y solo con relación a la especie salarial podrá aplicarse el régimen previsto en el Estatuto para los funcionarios no comprendidos en él;
- Que al respecto el Artículo 36 de la Ordenanza nº 10.029 autoriza al Departamento Ejecutivo a establecer los alcances de las disposiciones del Estatuto Municipal para el Personal Excluido, y que consiste en reglamentar el régimen de licencias, fijar remuneraciones, bonificaciones y compensaciones de carácter salarial en todo aquello no normado taxativamente en la presente Ordenanza;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º Fijase, conforme lo determinado por los Artículos 46 y 67 la Ley nº 14.656 y el Artículo 36 de la Ordenanza nº 10.029, los nuevos salarios básicos para los agentes municipales de Planta Permanente, por treinta (30) horas semanales de labor, en base a las planillas que se adjuntan como Anexo

//////////



*Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos*

//////////

I y que forman parte integrante del presente.-

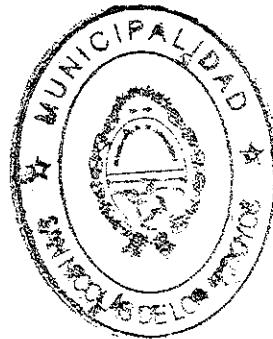
Tales salarios contemplan un incremento, a partir del día 1º de septiembre de 2020, del veinte por ciento (20 %) sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 2019, para las Categorías 02 a la 27 inclusive del escalafón municipal y para las de la Carrera Médico Hospitalaria – Ley nº 10.471.-

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, realízense las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento al presente Decreto.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese.-

Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCION AL VECINO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

PERSONAL PLANTA PERMANENTE SUELDOS A PARTIR 01/ SEPTIEMBRE / 2020.- (20 % aumento sobre los básicos de Dic/19)

	<u>Sueldos</u>
	<u>Básicos</u>
PERSONAL SUPERIOR	
Categoría 1 (Sueldo)	\$ 241,757.35
Gastos Repres.	\$ 14,530.00
Categoría 2 (Secret-Sec.HCD)	\$ 49,038.94
Categoría 3 (Sub-Secretario)	\$ 41,433.34
Dif.Sub-Sec.-Direct (Cod.11500)	\$ 10,447.68
PERSONAL JERARQUICO	
Categoría 3 (Contador y Tesorero)	\$ 41,433.34
Categoría 5 (Directores)	\$ 30,985.66
Categoría 6 (Jefe de Dpto)	\$ 29,151.94
Categoría 7 (" " ")	\$ 27,088.58
Categoría 8 (Jefe de División)	\$ 25,254.74
Categoría 9 (" " ")	\$ 23,191.63
Categoría 10 (" " ")	\$ 22,274.66
PERSONAL PROFESIONAL	
Categoría 7	\$ 27,209.40
Categoría 8	\$ 25,800.20
Categoría 9	\$ 25,232.38
Categoría 10	\$ 23,518.30
Categoría 11	\$ 21,568.34
Categoría 12	\$ 20,577.07
Categoría 13	\$ 19,535.10
PERSONAL TECNICO	
Técnico 11	\$ 21,568.34
Técnico 12	\$ 20,577.07
Técnico 13	\$ 19,535.10
Técnico 14	\$ 19,130.60
Técnico 15	\$ 18,744.00
Técnico 16	\$ 18,664.16
Técnico 17	\$ 18,531.69
Técnico 18	\$ 18,443.13
Técnico 19	\$ 18,366.47
PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Categoría 13	\$ 19,535.10
Categoría 14	\$ 19,130.60

Categoría 15	\$ 18,744.00
Categoría 16	\$ 18,664.16
Categoría 17	\$ 18,531.69
Categoría 18	\$ 18,443.14
Categoría 19	\$ 18,366.47
Categoría 20	\$ 18,305.48
Categoría 21	\$ 18,230.93
Categoría 22	\$ 18,153.10
Categoría 23	\$ 18,108.11
Categoría 24	\$ 18,083.27

PERSONAL DE SERVICIO

Categoría 14	\$ 19,130.60
Categoría 15	\$ 18,744.00
Categoría 16	\$ 18,664.16
Categoría 17	\$ 18,531.68
Categoría 18	\$ 18,443.13
Categoría 19	\$ 18,366.47
Categoría 20	\$ 18,305.48
Categoría 21	\$ 18,230.93
Categoría 22	\$ 18,153.10
Categoría 23	\$ 18,108.11
Categoría 24	\$ 18,083.27

PERSONAL ENFERMERO

Categoría 13	\$ 19,535.10
Categoría 14	\$ 19,130.60
Categoría 15	\$ 18,744.00
Categoría 16	\$ 18,664.16
Categoría 17	\$ 18,531.69
Categoría 18	\$ 18,443.13
Categoría 19	\$ 18,366.47
Categoría 20	\$ 18,305.48
Categoría 21	\$ 18,230.93
Categoría 22	\$ 18,153.10
Categoría 27 - Ingresante -	\$ 10,302.16

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Concejales	\$ 67,994.26
2/3 Partes (10780)	\$ 45,329.50

REGIMEN HORARIO DIFERENCIADO POR 40 HS. SEMANALES:

PERSONAL JERARQUICO x 40 Hs.

Categoría 10 (Jefe de División)	\$ 29,699.56
---------------------------------	--------------

PERS. PROFESIONAL x 40 Hs.

Profesional Cat. 7	\$ 36,279.21
Profesional Cat. 8	\$ 34,400.27
Profesional Cat. 10	\$ 31,357.73
Profesional Cat. 11	\$ 28,757.79
Profesional Cat. 13	\$ 26,046.80

PERS. TECNICO x 40 Hs.

Técnico Cat. 11	\$ 28,757.78
Técnico Cat. 12	\$ 27,436.08
Técnico Cat. 13	\$ 26,046.80
Técnico Cat. 14	\$ 25,507.48
Técnico Cat. 15	\$ 24,992.01
Técnico Cat. 16	\$ 24,885.54
Técnico Cat. 17	\$ 24,708.91
Técnico Cat. 19	\$ 24,488.63

PERS. ADMINISTRATIVO x 40 Hs-

Administ. Cat. 13	\$ 26,046.80
Administ. Cat. 14	\$ 25,507.47
Administ. Cat. 15	\$ 24,992.01
Administ. Cat. 16	\$ 24,885.54
Administ. Cat. 17	\$ 24,708.92
Administ. Cat. 19	\$ 24,488.63
Administ. Cat. 20	\$ 24,407.30
Administ. Cat. 21	\$ 24,307.92
Administ. Cat. 23	\$ 24,144.15
Administ. Cat. 24	\$ 24,111.02
Ingresante Cat. 27	\$ 13,736.21

PERS. DE SERVICIO x 40 Hs.-

Servicio Cat. 14	\$ 25,507.47
Servicio Cat. 15	\$ 24,992.02
Servicio Cat. 16	\$ 24,885.54
Servicio Cat. 17	\$ 24,708.91
Servicio Cat. 18	\$ 24,590.84
Servicio Cat. 19	\$ 24,488.63
Servicio Cat. 20	\$ 24,407.30
Servicio Cat. 23	\$ 24,144.15
Servicio Cat. 24	\$ 24,111.02

PERS. ENFERMERO x 40 hs.-

Enferm. Cat. 14	\$ 25,507.47
Enferm. Cat. 15	\$ 24,992.02
Enferm. Cat. 16	\$ 24,885.54
Enferm. Cat. 17	\$ 24,708.92

Enferm. Cat. 19	\$ 24,488.63
Enferm. Cat. 22	\$ 24,204.14

MEDICOS DE GUARDIA -

Categoría 25 - P/Guardia	\$ 8,695.97
--------------------------	-------------

SUELdos CARRERA MEDICO HOSPITALARIA - (Escalafón Municipal)

ASISTENTE 24 HS	\$ 19,692.65
ASISTENTE 36 HS	\$ 29,324.86
ASISTENTE 30 HS	\$ 24,511.05
ASISTENTE 20 HS	\$ 16,483.41
ASISTENTE 12 HS	\$ 10,060.43
AGREGADO 24 HS	\$ 20,834.30
AGREGADO 36 HS	\$ 31,037.29
AGREGADO 30 HS	\$ 25,937.08
AGREGADO 20 HS	\$ 17,434.07
AGREGADO 12 HS	\$ 10,630.86
HOSPITAL "C" 24 HS	\$ 22,118.56
HOSPITAL "C" 36 HS	\$ 32,963.68
HOSPITAL "C" 30 HS	\$ 27,542.00
HOSPITAL "C" 20 HS	\$ 18,504.06
HOSPITAL "C" 12 HS	\$ 11,273.68
HOSPITAL "B" 24 HS	\$ 23,260.21
HOSPITAL "B" 36 HS	\$ 34,676.10
HOSPITAL "B" 30 HS	\$ 28,968.17
HOSPITAL "A" 24 HS	\$ 24,544.36
HOSPITAL "A" 36 HS	\$ 36,602.63
HOSPITAL "A" 30 HS	\$ 30,573.10
HOSPITAL "A" 40 HS	\$ 40,907.05



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº Of.
RES.:
DEC.:	1158
.....	
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT. :	

San Nicolás, 09 de septiembre de 2020.-

VISTO la necesidad de lograr una recomposición salarial para el Personal Municipal Temporario - que ha sido objeto de tratamiento por este Departamento Ejecutivo y la representación sindical de los mismos- y,

CONSIDERANDO:

- Que el Departamento Ejecutivo entiende que tal recomposición es justa y legítima ante el deterioro que han sufrido las remuneraciones de los agentes municipales, lo que ha provocado una pérdida sensible de su poder adquisitivo;
- Que es objetivo de esta Administración Municipal tratar de remediar este desequilibrio salarial, sin que por ello se comprometan las obras y servicios públicos que presta este Municipio a toda la comunidad, dando cumplimiento así a los planes y proyectos trazados;
- Que el Departamento Ejecutivo ha instrumentado una política salarial en concordancia con la política de ingresos fiscales, por lo que se ha considerado la posibilidad de otorgar un incremento en los sueldos básicos de los agentes municipales de Planta Temporaria, con el alcance y tenor que infra se determina;
- Que el Artículo 46 de la Ley N° 14.656 – Estatuto para el personal de las Municipalidades- faculta al Departamento Ejecutivo a determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nóminas salariales para el personal comprendido en el mismo;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fijase, conforme lo determinado por el Artículo 46 de la Ley n° 14.656 y el Artículo 36 de la Ordenanza n° 10.029, los nuevos salarios básicos para los agentes municipales de Planta Temporaria, por treinta (30) horas semanales de labor, en base a las planillas que se adjuntan como Anexo I y que forman parte integrante del presente.-

Tales salarios contemplan un incremento, a partir del día 1º de septiembre de 2020, del veinte por ciento (20 %) sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de diciembre de 2019, para las Categorías 02 a la 27 inclusive del escalafón municipal y para las de la Carrera Médico Hospitalaria – Ley n° 10.471.-

ARTICULO 2º: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, realíicense las adecuaciones presupuestarias que fueren menester para dar cumplimiento al presente Decreto.-

//////////



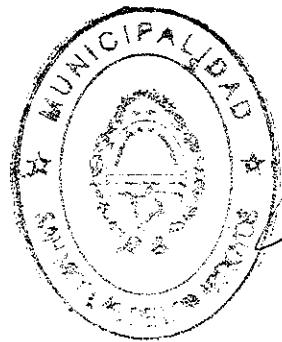
*Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos*

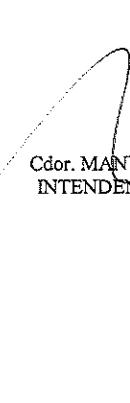
//////////

ARTICULO 3º: Regístrese, comuniqúese.-


Ing. BERNARDA BALLESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO


Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCION AL VECINO




Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

PERSONAL PLANTA TEMPORARIA SUELDOS A PARTIR 01/SEPTIEMBRE/2020 (20 % aumento sobre los básicos de Dic/19)

<u>PERSONAL PROFESIONAL</u>		<u>Sueldos</u>
		<u>Básicos</u>
Categoría	7	\$ 27,175.10
Categoría	8	\$ 25,765.90
Categoría	9	\$ 25,198.07
Categoría	10	\$ 23,483.99
Categoría	11	\$ 21,534.05
Categoría	12	\$ 20,542.76
Categoría	13	\$ 19,380.73

<u>PERSONAL TECNICO</u>		
Técnico	11	\$ 21,534.05
Técnico	12	\$ 20,542.76
Técnico	13	\$ 19,380.73
Técnico	14	\$ 18,976.24
Técnico	15	\$ 18,589.64
Técnico	16	\$ 18,509.80
Técnico	17	\$ 18,377.32
Técnico	18	\$ 18,288.77
Técnico	19	\$ 18,212.11

<u>PERSONAL ADMINISTRATIVO</u>		
Categoría	13	\$ 19,380.73
Categoría	14	\$ 18,976.24
Categoría	15	\$ 18,589.64
Categoría	16	\$ 18,509.80
Categoría	17	\$ 18,377.32
Categoría	18	\$ 18,288.77
Categoría	19	\$ 18,212.11
Categoría	20	\$ 18,151.11
Categoría	21	\$ 18,076.57
Categoría	22	\$ 17,998.73
Categoría	23	\$ 17,953.75
Categoría	24	\$ 17,928.90

<u>PERSONAL DE SERVICIO</u>		
Categoría	14	\$ 18,976.24
Categoría	15	\$ 18,589.64
Categoría	16	\$ 18,509.80
Categoría	17	\$ 18,377.32
Categoría	18	\$ 18,288.77

Categoría 19	\$ 18,212.11
Categoría 20	\$ 18,151.11
Categoría 21	\$ 18,076.57
Categoría 22	\$ 17,998.73
Categoría 23	\$ 17,953.75
Categoría 24	\$ 17,928.90

PERSONAL ENFERMERO

Categoría 13	\$ 19,380.73
Categoría 14	\$ 18,976.24
Categoría 15	\$ 18,589.64
Categoría 16	\$ 18,509.80
Categoría 17	\$ 18,377.32
Categoría 18	\$ 18,288.77
Categoría 19	\$ 18,212.11
Categoría 20	\$ 18,151.11
Categoría 21	\$ 18,076.57
Categoría 22	\$ 17,998.73

Categoría 27 - Ingresante - \$ 10,182.11

REGIMEN HORARIO DIFERENCIADO POR 40 HS. SEMANALES:

PERS. PROFESIONAL x 40 Hs.

Profesional Cat. 7	\$ 36,233.47
Profesional Cat. 10	\$ 31,311.99
Profesional Cat. 11	\$ 28,712.06
Profesional Cat. 13	\$ 25,840.98

PERS. TECNICO x 40 Hs.

Técnico Cat. 11	\$ 28,712.06
Técnico Cat. 12	\$ 27,390.35
Técnico Cat. 13	\$ 25,840.98
Técnico Cat. 16	\$ 24,679.72
Técnico Cat. 19	\$ 24,282.81

PERS. ADMINISTRATIVO x 40 Hs-

Administ. Cat. 13	\$ 25,840.98
Administ. Cat. 14	\$ 25,301.65
Administ. Cat. 16	\$ 24,679.72
Administ. Cat. 17	\$ 24,503.10
Administ. Cat. 18	\$ 24,385.02
Administ. Cat. 19	\$ 24,282.82
Administ. Cat. 20	\$ 24,201.48

Administ. Cat. 21	\$ 24,102.10
Administ. Cat. 23	\$ 23,938.33
Administ. Cat. 24	\$ 23,905.19
Ingresante Cat. 27	\$ 13,576.14

PERS.DE SERVICIO x 40 Hs.-

Servicio Cat. 14	\$ 25,301.65
Servicio Cat. 15	\$ 24,786.18
Servicio Cat. 16	\$ 24,679.72
Servicio Cat. 17	\$ 24,503.10
Servicio Cat. 18	\$ 24,385.02
Servicio Cat. 19	\$ 24,282.81
Servicio Cat. 20	\$ 24,201.48
Servicio Cat. 23	\$ 23,938.33
Servicio Cat. 24	\$ 23,905.20

PERS. ENFERMERO x 40 hs.-

Enferm. Cat. 14	\$ 25,301.65
Enferm. Cat. 15	\$ 24,786.18
Enferm. Cat. 16	\$ 24,679.72
Enferm. Cat. 17	\$ 24,503.10
Enferm. Cat. 22	\$ 23,998.32

MEDICOS DE GUARDIA -

Categoría 25 - P/Guardia	\$ 10,765.00
--------------------------	--------------

SUELdos CARRERA MEDICO HOSPITALARIA - (Escalafón Municipal)

ASISTENTE 24 HS	\$ 19,692.65
ASISTENTE 36 HS	\$ 29,324.86
ASISTENTE 30 HS	\$ 24,511.05
ASISTENTE 20 HS	\$ 16,483.41
ASISTENTE 12 HS	\$ 10,060.43
AGREGADO 24 HS	\$ 20,834.30
AGREGADO 36 HS	\$ 31,037.29
AGREGADO 30 HS	\$ 25,937.08
AGREGADO 20 HS	\$ 17,434.07
AGREGADO 12 HS	\$ 10,630.86
HOSPITAL "C" 24 HS	\$ 22,118.55
HOSPITAL "C" 36 HS	\$ 32,963.67
HOSPITAL "C" 30 HS	\$ 27,542.01
HOSPITAL "C" 20 HS	\$ 18,504.06
HOSPITAL "C" 12 HS	\$ 11,273.67

HOSPITAL "A" 24 HS	\$ 24,544.36
HOSPITAL "A" 36 HS	\$ 36,602.62
HOSPITAL "A" 30 HS	\$ 30,573.10
HOSPITAL "A" 40 HS	\$ 40,907.27

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 10 de septiembre de 2020.-

Visto, la presentación realizada por el Dr. Hernán Maggiori el 10 de septiembre de 2020, a las 9,45 hrs en el marco del ExpteAdm. nro. 1877/2020, y;

Considerando:

Que, con fecha 18 de agosto de 2020 ha sido promulgada la Ordenanza 10113, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble identificado catastralmente como Circ. IX Sección F Parcela 1218a, autorizando al Departamento Ejecutivo a celebrar con los titulares de dominio los convenios de cesión que sean necesarios para dar cumplimiento a la ordenanza indicada.-

Que, en tal tarea, el Departamento Ejecutivo ha fijado una audiencia para el día 1 de septiembre de 2020, la cual ha sido notificada a los titulares dominiales en el domicilio constituido en esta ciudad en calle Mitre 218 y al domicilio de la apoderada de los titulares dominiales sito en calle 521 bis nro. 1240 de la ciudad de La Plata.-

Que, el día 1 de septiembre de 2020 se presentan a la audiencia fijada los Sres. Román Lassalle DNI 4.630.024 y la Sra. María Lassalle DNI 18.804.366, con domicilio legal en calle Pte. Perón nro. 1100 de esta ciudad, con el patrocinio letrado del Dr. Hernán Maggiori T VIII F 158 del CASN y manifiestan que vienen a dar cumplimiento a la citación efectuada en las mencionadas actuaciones administrativas. Acto seguido los comparecientes solicitan un nuevo plazo para efectuar una nueva reunión, atento a que los familiares que viven en la ciudad de La Plata no han podido asistir debido a las medidas sanitarias vigentes, sin perjuicio de no haber sido notificados con la

debida antelación. Conforme lo expuesto y con el fin de poder llegar a un avenimiento expropiatorio, se fija una nueva audiencia para el día 10 de septiembre de 2020 a las 10 hrs. a realizarse en el Palacio Municipal sito en calle Rivadavia 51 de esta ciudad, a la cual podrán concurrir tramitando los permisos de circulación correspondientes. sin perjuicio de ello, y de no poder concurrir a la misma, se fija audiencia para el mismo día y horario a realizarse por la Plataforma Zoom debiendo solicitar el link de acceso al mail ceremonial@sannicolas.gov.ar, con 24 hrs. de anticipación.

Que, la nueva audiencia ha sido notificada mediante carta documento al domicilio de la apoderada de los titulares dominiales Dra. Miriam Bieri sito en calle 521 bis nro. 1240 de la ciudad de La Plata.-

Que, el día 10 de septiembre de 2020 a las 9,45 hrs. el Dr. Hernán Maggiori presenta un escrito en el marco del ExpteAdm. nro. 1877/2020, invocando la representación de la Dra. Miriam Bieri y del Sr. Román Lasalle (apoderados de la flia Lasalle conforme Poderes agregados en las actuaciones administrativas tramitadas por ante este Municipio), constituyendo domicilio procesal en calle Nación 47 Piso 1 A de esta ciudad, y solicitando se fije una nueva fecha de audiencia fundado en la posibilidad de asistencia de algunos integrantes de la fliaLasalle.-

Que, esta parte a los fines de poder realizar la audiencia en caso de que alguno no pudiera concurrir a la misma, había fijado audiencia para el mismo día y horario a realizarse por la Plataforma Zoom debiendo solicitar el link de acceso al mail ceremonial@sannicolas.gov.ar, con 24 hrs. de anticipación.-

Que, ninguno de los convocados ha solicitado el link de acceso para poder realizar la audiencia via Zoom, plataforma a través de la cual se

están realizando multiples audiencias en los ámbitos administrativo y judicial, lo cual demuestra una voluntad de dilatar la cuestión.-

Por ello y conforme a las atribuciones legales, el Sr. Intendente Municipal

DECRETA

Artículo 1º: Dar por concluidas las tratativas extrajudiciales tendientes a celebrar con los titulares de dominio los convenios de cesión que sean necesarios para dar cumplimiento a la ordenanza nro. 10133.-

Artículo 2º: Instruir a la Asesoría Legal proceda al inicio del juicio de expropiación del inmueble identificado catastralmente como Circ. IX Sección F Parcela 1218a.-

Artículo 3º: Por Secretaría de Producción y Empleo, una vez iniciada la expropiación judicial procédase a depositar la suma de la tasación del inmueble a expropiar efectuada por la Comisión de Justiprecio a fs. 8 del Expte. Adm. nro. 1877/2020, en la cuenta judicial que se abra al efecto.-

Artículo 4º: Regístrese y notifíquese el presente decreto.-

DRA. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS

DR. MANUEL PASSAGUE
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

32



Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 10 de Septiembre de 2020.

Visto que la ejecución de la Obra **“Construcción de Viviendas Sociales Módulo X”**, mediante la Licitación Pública N° 29/2018, fuera adjudicada a la empresa **“COOPERATIVA DE TRABAJO LOS PROVINCIANOS LTDA.”**

CONSIDERANDO

-Que la empresa ha solicitado la redeterminación del precio del contrato suscripto con este Municipio con motivo de la Ejecución de **“Construcción de Viviendas Sociales Módulo X”**, basado en las variaciones de precios de los distintos ítems componentes de la Obra adjudicada;

-Que el Departamento de Gestión Municipal y Asesoría Legal han dado conformidad a lo solicitado por la Empresa, según lo establecido por el Art. N° 23 de las Disposiciones de Orden Legal del Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación.-

Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos

DECRETA

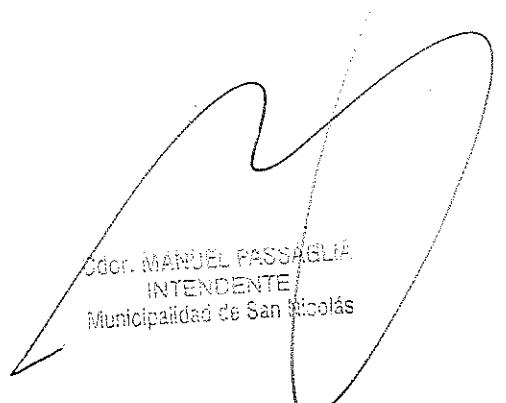
Artículo 1º: Autorizase el reconocimiento y posterior pago de las Redeterminaciones de Precios que correspondan en la ejecución de la obra **“Construcción de Viviendas Sociales Módulo X”**, en el marco de la Licitación Pública N° 29/18, por la suma de **\$ 220.320 (Pesos Doscientos Veinte Mil Trescientos Veinte)** de acuerdo a lo informado por Departamento Gestión a fs. 4 del Expediente Administrativo 1344/19 alc.16 correspondiente a los períodos de Abril 2019 a Enero 2020.-

Artículo 2º: Los gastos que se correspondan efectuar por lo autorizado en el artículo precedente, serán imputados a la Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, Partida 4.2.1.0 Construcción en Bienes de Dominio Privado., Categoría Programática 39.63.00 Construcción Viviendas Sociales Barrio San Francisco, Afectación 22.5.01.25 de la Fuente de Financiamiento 132, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese.


Ing. Bernarda Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo




Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
DIR.:
San Nicolás, 11 de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/000; y

CONSIDERANDO

- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo de la orden 6985 del Servicio de Gas Natural Comprimido para vehículos policiales, firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago de la orden, correspondiente a la adquisición antes mencionada solicitada por la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente N° 51746/5 "Fondos Ordinarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º.- Autorizase a pagar la orden a favor de "TRIAR S.A" por la suma de \$ 144.066,63 (Pesos Ciento Cuarenta y Cuatro Mil Sesenta y Seis con 63/100), hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta N° 51746/5 "Fondos Ordinarios".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.



... LNU:
RES.:
DEC.:
ORD:
E.O. y R.E.:
San Nicolás, 11 de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/000; y

CONSIDERANDO

-Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo del certificado 3 de la Licitación Pública 02-20 de la Obra "Terminación del Centro de Desarrollo", firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;

-Que el pago del certificado, correspondiente a la Obra antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;

-Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente N° 51746/5 "Fondos Ordinarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º.- Autorizase a pagar del certificado N° 3 a favor de "**TUDOR CONSTRUCCIONES S.A**" por la suma de \$ 1.445.998 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Ocho), hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta N° 51746/5 "Fondos Ordinarios".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Ing. Bernardo Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo





Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos

San Nicolás, 4 de septiembre de 2020.-

Corresponde Expediente N° 17309/20-HCD, 2037/20-DE. -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.136/2020 por el Honorable Concejo Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 10.136/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

*Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino*



Cdor. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos
Rivadavia 51 (B2900JEA) CUIT: 30-99900513-2
Tel: (0336) - 4489176

NR. ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORO:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, 14 de septiembre de 2020.-

Corresponde Expediente N° 17310/20-HCD, 2037/20.alc 1-DE. -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.137/2020 por el Honorable Concejo Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 10.137/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal



N.º ORDEN:	
RES.:	
DEC.:	1173
ORD:	
L.D. y R.E.:	
N.º CONT. y LICIT.:	



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, 14 de septiembre de 2020.-

Corresponde Expediente N° 17311/20-HCD, 2037/20.alc 2-DE. -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.138/2020 por el Honorable Concejo
Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 10.138/2020 sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

1. CÓDEN:
RES.:
DECA:
ORD:
L.O. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, 14 de septiembre de 2020.-

Corresponde Expediente N° 17312/20-HCD, 2037/20.alc 3-DE. -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.139/2020 por el Honorable Concejo Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 10.139/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

*Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino*



*Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal*

ORDEN:	
RES.:	
DEC.:	11/05
ORD:	
L.D. y R.E.:	
N. CONT. y LICIT.:	



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, 14 de septiembre de 2020.-

Corresponde Expediente N° 17313/20-HCD, 2040/20-DE. -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.140/2020 por el Honorable Concejo Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, **EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,**

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 10.140/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1176
ORD:
I.D. y R.E:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, 14 de Septiembre de 2020

Visto el Presente **Concurso de Precios N° 35/2020** efectuado para
“INSTALACIÓN DE BASE DE COLUMNAS Y RECAMBIO DE
INSTALACIONES EXISTENTES” y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, es conveniente adjudicar a : SOMAN SAN NICOLAS S.A.;
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 153º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto a Concurso de Precios se refiere;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N.º 35/2020 “INSTALACIÓN DE BASE DE COLUMNAS Y RECAMBIO DE INSTALACIONES EXISTENTES” a “**SOMAN SAN NICOLAS S.A.**” , por la suma total de **\$ 1.407.625,00.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se deberá imputar a la Subjurisdicción 1110109000- Gasto Presupuestario 3.3.9.0 - Fuente de Financiamiento 110 -; del Presupuesto General de Gastos año 2020.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

INIC. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

COOF. MIGUEL PARRAGA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORG:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, 17 de Septiembre de 2020

Visto el Presente **Concurso de Precios N° 34/2020** efectuado para **“DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE NOVEDADES PARA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS”** y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, es conveniente adjudicar a : **INFOSEEK S.A.;**
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 153º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto a Concurso de Precios se refiere;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N.º 34/2020 “DISEÑO Y PROGRAMACIÓN DE SISTEMA DE GESTIÓN DE NOVEDADES PARA LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS” a “**INFOSEEK S.A.**” , por la suma total de **\$ 1.410.000,00.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se deberá imputar a la Subjurisdicción 1110109000- Gasto Presupuestario 3.4.6.0 - Fuente de Financiamiento 110 -; del Presupuesto General de Gastos año 2020.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

CARLOS
ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

D.D.C. MANUEL PASSAGUE
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Nº ORDEN:	
RES.:	
DEC.:	
ORG:	
L.D. y R.E.:	
N. San Nicolás, 15 de septiembre de 2020.-	

VISTO que la Sra. Ivana Alejandra Kolberg ha alcanzado los requisitos exigidos por el Decreto Ley nº 9650/80 para obtener el Beneficio de Jubilación Ordinaria del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que, el Art. 24 del Decreto Ley nº 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires establece que *"Tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que acrediten como mínimo veintidós (22) años de servicios con aportes en uno o más regímenes jubilatorios comprendidos en el sistema de reciprocidad, mínimo que el Poder Ejecutivo queda facultado para elevar cuando el lapso de la vigencia de esta Ley lo justifique, y que reúnan las siguientes condiciones: a) Hubieran cumplido sesenta (60) años de edad y treinta y cinco (35) años de servicios...";*
- Que, la Sra. Ivana Alejandra Kolberg ingresó a este Municipio con fecha 10 de mayo de 1978, por ende poseerá al día 30 de septiembre de 2020 una antigüedad laboral en esta comuna de 42 años, 04 meses y 20 días;
- Que, según surge de los archivos obrantes en su legajo personal nº 0.982, la Sra. Ivana Alejandra Kolberg nació el día 19 de septiembre de 1960, es decir que a la fecha de cese habrá cumplido los sesenta (60) años de edad;
- Que, conforme lo citado precedentemente, al día de la fecha la mencionada agente se encuentra en condiciones de acceder a la Jubilación Ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por cumplir con los requisitos de edad (60 años) y los años de servicios con aportes (35 años), exigidos por el Art. 24 del Decreto Ley nº 9650/80;
- Que, el Art. 98 Inc. g) de la Ley nº 14.656, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone: *"El cese del agente, que será dispuesto por el Departamento Ejecutivo, o en su caso por el Presidente del H.C.D. se producirá por las siguientes causas:... g) Haber alcanzado las condiciones de edad y*

//////////



*Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos*

//////////

servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.”;

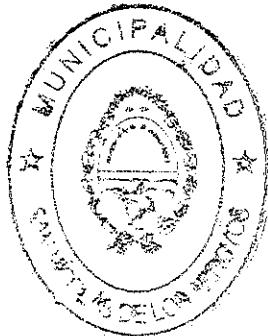
Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de
San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 1º de octubre de 2020, el cese de la Sra. IVANA
----- ALEJANDRA KOLBERG, DNI. nº 14.115.774, al cargo de la
SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL
VECINO – AREA DE RECEPTORIA DE EXPEDIENTES – PERSONAL JERARQUICO –
JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORÍA 6 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General
de Gastos vigente, por haber alcanzado los requisitos exigidos por el Artículo 24 del Decreto
Ley nº 9650/80 para acceder a la Jubilación Ordinaria otorgada por el Instituto de Previsión
Social de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo
98 Inc. g) de la Ley nº 14.656.-

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCION AL VECINO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



N.º ORDEN:
RES.:
DEC.:
UND:
L.D. y R.E.:
N.º CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO que el Sr. Enrique Eduardo Sala ha alcanzado los requisitos exigidos por el Decreto Ley nº 9650/80 para obtener el Beneficio de la Jubilación por Edad Avanzada del Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y

C O N S I D E R A N D O:

-- Que, el Artículo 35 del Decreto Ley 9650/80 - Régimen Previsional de la Provincia de Buenos Aires establece que "*Tendrán derecho a la jubilación por edad avanzada los afiliados que: a) Hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cualquiera fuera su sexo. b) Acrediten no menos de diez (10) años de servicios de afiliación al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires. Con una prestación de servicios de por lo menos cinco (5) durante el período de ocho (8) años inmediatamente anteriores al cese en la actividad.*"

-- Que, el Sr. Enrique Eduardo Sala ingresó a este Municipio con fecha 09 de noviembre de 1988, por ende poseerá al día 30 de septiembre de 2020 una antigüedad laboral en esta comuna de 31 años, 10 meses y 21 días;

-- Que, a ello debe sumarse una antigüedad reconocida por servicios prestados bajo el régimen de relación de dependencia de 01 año y 05 meses;

-- Que, según surge de los archivos obrantes en su legajo personal nº 1.597, el Sr. Enrique Eduardo Sala nació el día 30 de septiembre de 1955, es decir que a la fecha de cese tendrá sesenta y cinco (65) años de edad;

-- Que, conforme lo citado precedentemente, el mencionado agente se encuentra en condiciones de acceder a la Jubilación por Edad Avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, por cumplir con los requisitos de edad (65 años) y los años de servicios con aportes, exigidos por el Art. 35 del Decreto Ley nº 9650/80;

-- Que el Art. 98 Inc. g) de la Ley nº 14.656, Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, dispone: "*El cese del agente, que será dispuesto por el*

//////////



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

//////////

Departamento Ejecutivo, o en su caso por el Presidente del H.C.D. se producirá por las siguientes causas:... g) Haber alcanzado las condiciones de edad y servicios exigidos por la legislación vigente para acceder al beneficio jubilatorio.”;

Por todo lo expuesto, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

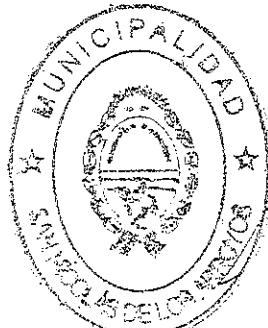
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dispónese, a partir del 1º de octubre de 2020, el cese del Sr. ENRIQUE EDUARDO SALA, DNI nº 11.867.804, al cargo de la SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO – JUZGADO DE CONVIVENCIA, CONSUMO Y FALTAS – PERSONAL JERARQUICO – JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORÍA 6 – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, por haber alcanzado los requisitos exigidos por el Artículo 35 del Decreto Ley nº 9650/80 para acceder a la Jubilación por Edad Avanzada otorgada por el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98 Inc. g) de la Ley nº 14.656.-

ARTICULO 2º: Notifíquese, regístrese.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCION AL VECINO

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



En. Enrique Sosa
comunica:



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1182
ORD:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, 16 y del Septiembre de 2020.-

VISTO la renuncia presentada por el Arq. Alfredo Nader Mena, de la Secretaría de Obras Públicas – Secretaría, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

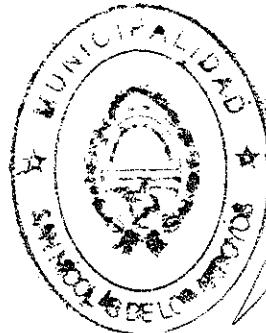
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Acéptase, con fecha 01 de julio de 2020, la renuncia presentada por el Arq. ALFREDO NADER MENA, D.N.I. Nº 95.958.612, al cargo de SUBJURISDICCION 1110105000 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – SECRETARIA – PERSONAL JERÁRQUICO – DIRECTOR – CATEGORIA 05 – PARTIDA 1 -1 -1 del presupuesto general de gastos vigentes.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. DARIO ANGEL GRITTI
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:

Nº CONC y LICIT:
San Nicolás, 15 de septiembre de 2020.-

VISTO que el Sr. Arturo José Lemo, de la Secretaría de Producción y Empleo – Parque Industrial – cumple un régimen horario fijo de Lunes a viernes, y

C O N S I D E R A N D O:

-- Que conforme lo prescripto en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto General de Gastos vigente, es facultad discrecional del Departamento Ejecutivo disponer el alta, baja y/o modificación de Bonificaciones.-

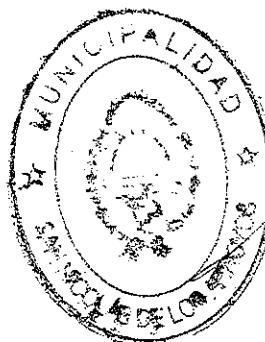
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Dése de baja, con fecha 01 de Agosto de 2020, al Sr. ARTURO JOSÉ LEMO, DNI. 17.603.882 el pago de la Bonificación por Horarios Discontinuos del veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico más antigüedad.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL

• Cont. N°:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 15 de septiembre de 2020.

VISTO lo establecido en el Art. 94 Inc., 5 de la Ley Orgánica Municipal respecto a la inscripción de Mayores Contribuyentes y,

CONSIDERANDO

- Que el Honorable Concejo Deliberante, mediante Expediente N°: 17291/20-HCD; 1909/20/D, D.E.; informa la Nómina de Mayores Contribuyentes,
- Que se han inscripto 41 contribuyentes, conforme el informe elevado por la Directora de Ingresos Municipales,
- Que conforme lo expuesto, el Intendente Municipal deberá proceder a construir la lista definitiva de titulares y de suplentes de Mayores Contribuyentes,
- Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Constrúyase la nómina definitiva de **Mayores Contribuyentes** de cada grupo político de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

BLOQUE CAMBIEMOS

1. CERIOTTI, JOSE MARIA.
2. BALIRAN, ANABELLA.
3. LAFRATTA, RICARDO.
4. CAMPORA, SUSANA RUTH.
5. DAMBORIANA, MONICA
6. KOZAC, OSCAR ALBERTO.
7. ROS, CECILIA ANDREA.
8. BOSSUS, CARLA
9. NEGRO, DANIEL ANTONIO.
10. MOSCHINI, EDGARDO ENRIQUE.
11. MIRETTI, JUAN CARLOS

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

1. PENA, CARLOS.
2. ESPERON, RUBEN.

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.

1. BENEDITO, LUIS
2. WEISS, BENJAMIN.
3. ALGACIBIUR, MIGUEL.

BLOQUE FRENTE DE TODOS

1. ROLANDELLI, JORGE
2. TREBUCOVICH, MARIA CRISTINA
3. VALDEZ, RAFAEL
4. PONTE, JOSE ALBERTO

SUPLENTES.

BLOQUE CAMBIEMOS

1. ARGUELLO, JORGE ADRIAN.

2. STANICIA, RUBEN ANGEL.
3. CAPRA, CARLOS VICTORIO.
4. BERNASCONI, JULIO M.
5. CHAPARRO, ANGEL BERNARDO.
6. CHUNCO, LEONARDO ANDRES.
7. DOTTI, PABLO SEBASTIAN.
8. FERRIERI, SARA BEATRIZ.
9. BRIGNOLI NESTOR.
10. ZINI, MARIA FERNANDA.
11. ESQUIVEL, LIDIA.

BLOQUE FRENTE RENOVADOR

1. BUYS, ADOLFO.
2. RICCIUTI, ANGEL.

BLOQUE UNIDAD CIUDADANA.

1. PASSAGLIA, LUIS ALBERTO
2. MALDONADO, FERNANDO ARIEL
3. BRASI, MARTIN ALEJANDRO

BLOQUE FRENTE DE TODOS

1. MILESI, JUAN PABLO
2. BRASCAR, LUIS
3. MONTI, JOSE LUIS
4. TORCELLO, CARLOS

ARTICULO 2º: Comuníquese con sus vistos y considerandos al Honorable Concejo Deliberante, regístrese, notifíquese y publíquese.-

Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno y
Modernización



Manuel Passaglia.
Intendente.



*Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos*

APLIC. N.	
RES.	
DEC.	1185
DI.	
San Nicolás, 15 de septiembre de 2020.-	
N. CONT. y LICIT. :	

VISTO:

La solicitud de adquisición de lote en el Sector Industrial Planificado elevada por el Ente Desarrollador, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ordenanza 8847/2014; y

CONSIDERANDO:

- 1º) Que la firma FERRETERIA MORENO S.A., CUIT N° 30-71178757-3, ha presentado una solicitud de adquisición del Lote N° 7 en el Sector Industrial Planificado del Municipio, a los fines de realizar un emprendimiento industrial y logístico referente al rubro ferretería, actividad que a la fecha viene desarrollando en la Avda. Moreno N° 563 de San Nicolás, propendiendo al traslado hacia el agrupamiento industrial a los efectos de contar con mayores dimensiones para el realizarse el depósito y almacenamiento de materiales de la construcción, sanitarios y otras mercaderías de ferretería en general.
- 2º) Que la interesada ha adjuntado la documentación requerida por el Artículo 11 de la Ordenanza 8847/2014, brindando asimismo la información prevista en la citada norma legal;
- 3º) Que el Ente Desarrollador ha confeccionado el informe previo normado en el Artículo 4º del Decreto 883/2015, y ha evaluado conjuntamente con la Comisión Asesora creada por Decreto 1073/2014 la solicitud, así como el cumplimiento de los objetivos previstos en la Ordenanza 8847/2014 por parte de la firma FERRETERIA MORENO S.A., aconsejando la aceptación de la petición de compra del lote;

Por ello, el Sr. Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones (Arts. 107 y 181 de la Ley Orgánica de Municipalidades; Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias) y de conformidad con la facultad prevista en el Artículo 40, segundo párrafo de la Ordenanza 8847/2014,

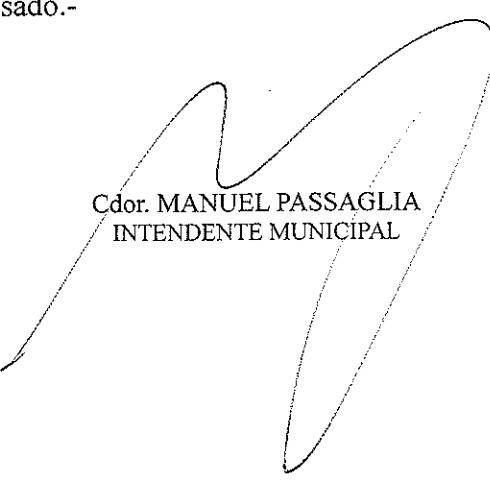
DECRETA:

ARTICULO 1º: Acéptase la solicitud de adquisición del Lote N° 29 en el Sector Industrial Planificado municipal, presentada por la firma FERRETERIA MORENO S.A., CUIT N° 30-71178757-3.

ARTÍCULO 2º: Regístrese y notifíquese al interesado.-



Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1486
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

Municipalidad de San Nicolás, **Septiembre de 2020**

VISTO el Pedido de Suministro N° 2793/2020 de la Dirección de Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada para la “**Mantenimiento de plantacion de arboles y arbustos- Etapa II**”

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 57/2020, para el día 23 de Septiembre de 2020 a las 10:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para el “**Mantenimiento de plantacion de arboles y arbustos- Etapa II**”, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado.

Presupuesto Oficial: **\$2.887.500,00** .-

ARTICULO 2º: Confórmese posterior a la apertura la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 57/2020 para realización de informe de evaluación de las ofertas presentadas, y que estará integrada por representante del Departamento de Auditoria y Control de Gestión; por representante de la Subsecretaría de Asesoría Legal, y por representante de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones, dése cumplimiento con los ART.: 1º y 2º del presente Decreto.-

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

CONFERENCIA
DEL INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Nº ORDEN:
RES.:
DECO.:
SPED.:
IND. o R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

Municipalidad de San Nicolás, 15 Septiembre de 2020

VISTO el Pedido de Suministro N° 2887/2020 de la Dirección de Obras Públicas y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada para la **“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO”**

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 56/2020, para el día 24 de Septiembre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la **“ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO”**, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado. Presupuesto Oficial: **\$4.180.000,00.-**

ARTICULO 2º: Confórmese posterior a la apertura la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 56/2020 para realización de informe de evaluación de las ofertas presentadas, y que estará integrada por representante del Departamento de Auditoria y Control de Gestión; por representante de la Subsecretaría de Asesoría Legal, y por representante de la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones, dése cumplimiento con los ART.: 1º y 2º del presente Decreto.-

Ing. DARIO GRITT
Secretario de Obras
Públicas
Municipalidad de San Nicolás

JOSE ALBERTO HERRERA
DIRECCION DE OBRAS
PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS



Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
CSD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

1192
San Nicolás de los Arroyos, Septiembre de 2020

Visto lo actuado en la Licitación Privada Nº 32/2020, para la
“MANTENIMIENTO DE EDIFICIO”, y

CONSIDERANDO

- Que en vista de no haberse recibido ninguna propuesta;
- Por ello el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: Déjese Sin Efecto la Licitación Privada Nº 32/2020 para
“MANTENIMIENTO DE EDIFICIO”.

ARTÍCULO Nº 2: Regístrese y dése copia a Contaduría Municipal.-

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

Cor. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORO:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, 16 de Septiembre de 2020

Visto el Presente **Concurso de Precios N° 36/2020** efectuado para
“SERVICIO DE REPARACIONES Y CONEXIONES DE AGUA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD” y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, es conveniente adjudicar a : **COOP. DE TRABAJO UNION TOTAL.;**
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 153º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto a Concurso de Precios se refiere;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, **EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N.º 36/2020 “SERVICIO DE REPARACIONES Y CONEXIONES DE AGUA EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD” a **“COOP. DE TRABAJO UNION TOTAL.”**, por la suma total de **\$ 1.264.800,00.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se deberá imputar a la Subjurisdicción 1110109000- Gasto Presupuestario 3.3.9.0 - Fuente de Financiamiento 110 -; del Presupuesto General de Gastos año 2020.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

ING. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
GRD:
San Nicolás, 18 de septiembre de 2020.
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 18 de septiembre de 2020.

N. CONT. y LICIT.:

VISTO que en el marco de la reorganización administrativa que se está llevando a cabo en este Municipio resulta necesario efectuar la adecuación del personal, tendiendo a mejorar la administración de los recursos humanos a fin de economizar costos y lograr mayor eficiencia, y

CONSIDERANDO:

- Que, la Ley n° 14.656 dispone en su artículo 8° que, cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del agente dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar;
- Que, en atención a ello y dentro del proceso de reordenamiento, se dispone el traslado del Sr. Darío Rubén Montiel del Cementerio Municipal de San Nicolás al Cementerio de Conesa;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

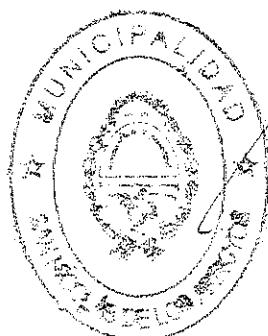
ARTICULO 1º: Trasládese, a partir del día de la fecha, al Sr. DARIO RUBEN MONTIEL, D.N.I. N° 21.525.457, de la SUBJURISDICCION 1110103000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO -DIRECCION DE GOBIERNO - DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO - PERSONAL TECNICO - CATEGORÍA 12 - a la SUBJURISDICCION 1110103000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO - DIRECCION DE GOBIERNO - DEPARTAMENTO DE CEMENTERIO - CEMENTERIO DE CONESA - PERSONAL TECNICO - CATEGORÍA 12 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con la obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Dispónese, a partir del día de la fecha, al Sr. DARIO RUBEN MONTIEL, D.N.I. N° 21.525.457, la baja del pago de la Bonificación Por Horario Discontinuo del Quince Por Ciento (15%) de su sueldo básico y antigüedad.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dese copia a Contaduría.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCION AL VECINO

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
San Nicolás, 16 de Septiembre de 2020
N. CCNT. y LICIT.:

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/000; y

CONSIDERANDO

- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo del certificado N° 1 del Concurso de precios N° 27/20 “**Construcción de viviendas social**” firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago del certificado, correspondiente a la Obra antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente N° 51746/5 “Fondos Ordinarios” del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

Artículo 1º. Autorizase a pagar el certificado a favor de “**COOPERATIVA DE TRABAJO SAN NICOLAS 2 LTDA.**” por la suma de \$ 406.822,74 (Pesos Cuatrocientos Seis Mil Ochocientos Veintidós con 74/100), hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta N° 51746/5 “Fondos Ordinarios”.

Artículo 2º. Regístrate, púllquese, dese copia a Contaduría, Tesorería y archívese.

Ing. Bernardo Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo



Odor. MANUEL PASSAGUÍ
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

M.º O. D. E. N.
RES.:
DEC.:
ORD.:
L.D. y R.E.:
N.º C. O. N. y L. I. C. I. T.:

San Nicolás, 1º de Septiembre de 2020

VISTO lo establecido en el Decreto Municipal nº 1316/19, y

C O N S I D E R A N D O:

-- Que la citada norma ha fijado el valor de comercialización de los metros cuadrados de las parcelas y lotes pertenecientes al Parque Industrial Norte San Nicolás, como así también un régimen de pago para acceder a las mismas;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Deróguese el Artículo 3 Inciso C de la citada norma, que quedara redactado de la siguiente manera: Entrega de un anticipo del veinte por ciento (20%) del precio total de compraventa, contra la firma del boleto respectivo. El saldo restante financiado en 36 cuotas mensuales, fijas y consecutivas al valor en pesos conforme conversión de los dólares estadounidenses según la cotización vendedora del Banco de la Nación Argentina, al cierre de las operaciones del último día del mes anterior de cada cuota.

ARTICULO 2º: Registrese, comuníquese y publíquese.-

SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO que en el marco de la reorganización administrativa que se está llevando a cabo en este Municipio, resulta necesario efectuar la adecuación del personal, tendiendo a mejorar la administración de los recursos humanos a fin de economizar costos y lograr mayor eficiencia, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Estatuto del Personal Municipal dispone en su Artículo 8 que cuando necesidades propias del servicio debidamente justificadas lo requieran, podrá disponerse el pase del agente dentro de la repartición o dependencia donde preste servicios o a otra repartición o dependencia, siempre que con ello no se afecte el principio de unidad familiar;
- Que, en atención a ello y dentro del proceso de reordenamiento se dispone el traslado del Sr. Matías Eduardo Dieringer del Departamento de Digitalización a la Dirección de Atención al Vecino;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Trasládase, a partir del 01 de diciembre de 2019, al Sr. ----- MATIAS EDUARDO DIERINGER, DNI. N° 28.283.574 de la SUBJURISDICCIÓN 1110109000 – SECRETARÍA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DEPARTAMENTO DE DIGITALIZACIÓN – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORIA 06 – a la SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCION AL VECINO – SUBSECRETARIA DE ATENCIÓN AL VECINO – DIRECCIÓN DE ATENCION AL VECINO – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORIA 06 – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a ----- Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCION AL VECINO

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

Municipalidad de San Nicolás, 18 Septiembre de 2020

VISTO el Pedido de Suministro N.º 2978-3009-3010-3013/2020 de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada para la “**Adquisicion de computadoras de oficina, notebooks, monitores y tablet**”

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada N° 58/2020, para el día 23 de Septiembre de 2020 a las 11:30 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la “**Adquisicion de computadoras de oficina, notebooks, monitores y tablet**”, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado.

Presupuesto Oficial: \$ 1.827.139,00.-

ARTICULO 2º: Confórmese posterior a la apertura la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada N° 58/2020 para realización de informe de evaluación de las ofertas presentadas, y que estará integrada por representante del Departamento de Auditoria y Control de Gestión; por representante de la Subsecretaría de Asesoría Legal, y por representante de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones, dése cumplimiento con los ART.: 1º y 2º del presente Decreto.-

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y P.E.:
N. CONT. y LICIT.:

Municipalidad de San Nicolás, 09 Septiembre de 2020

VISTO el Pedido de Suministros Nº 3038-3039/2020 de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente y la necesidad de realizar un llamado a Licitación Privada para la **“ADQUISICIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS”**

CONSIDERANDO

- Que se hace necesario realizar el dictado del Decreto de llamado correspondiente a Licitación Privada;
- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 59/2020, para el día 02 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la **“ADQUISICIÓN DE COMPONENTES ELECTRÓNICOS”**, en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que para tal fin se ha confeccionado.
Presupuesto Oficial: \$ 2.344.135,46.-

ARTICULO 2º: Confórmese posterior a la apertura la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada Nº 59/2020 para realización de informe de evaluación de las ofertas presentadas, y que estará integrada por representante del Departamento de Auditoria y Control de Gestión; por representante de la Subsecretaría de Asesoría Legal, y por representante de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones, dése cumplimiento con los ART.: 1º y 2º del presente Decreto.-

ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

Odor. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1211
GRO:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, de Septiembre de 2020.-

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentran contemplada la Bonificación por Dedicación Exclusiva, y

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Obras Públicas – Subsecretaría - se hace necesario incrementar en razón de sus actividades esa bonificación.

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Subsecretario de Obras Públicas Ing. ANDRES ALFREDO ANGELICO, DNI. N° 29.771.302 el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del treinta por ciento (30 %) al sesenta por ciento (60 %) de su sueldo básico, a percibir en forma mensual más gastos de Representación por un importe de \$ 14.530 (Art. 20 Ord. 10.029).-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. DARIO ANGEL ORITTI
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1212
UND:
L.D. y R.E.:
San Nicolás, 18 de Septiembre de 2020. IN. CONT. y LICIT.

VISTO que en el art. 72 del Estatuto para el Empleado Municipal - Ley nº 14.656 - se encuentra contemplado el Adicional por Mérito, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de las atribuciones;

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Producción y Empleo – Secretaría – se hace necesario incorporar agentes a dicho Adicional.-

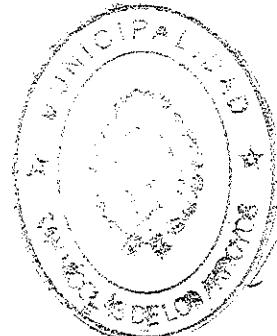
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de Agosto de 2020, a la Sra. MARIA ELENA TALAK, DNI. N° 26.741.010, de la Secretaría de Producción y Empleo – Secretaría -, el Adicional por Mérito del cuarenta y cinco por ciento (45 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO



Cdor. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 12.13
CRD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:
San Nicolás, 3 de Septiembre de 2020.-

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Producción y Empleo, y

CONSIDERANDO:

- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Secretaría recomendando la promoción a una categoría mayor de la Sra. Samanta Gisele Soto acorde con las tareas encomendadas a la misma;
- Que por razones de orden funcional cada área debe contar con una graduación de jerarquías de acuerdo con las tareas que cumplen los agentes municipales;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

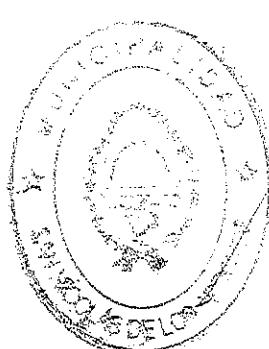
DECRETA:

ARTICULO 1º: Promuévase, con fecha 01 de agosto de 2020, a la Sra. SAMANTA GISELA SOTO, DNI. Nº 32.443.622 de la SUBJURISDICCION 1110102000 – SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO – CONTADURIA MUNICIPAL - PERSONAL TÉCNICO – CATEGORIA 15 – al cargo de SUBJURISDICCION 1110102000 - SECRETARIA DE PRODUCCION Y EMPLEO – CONTADURIA MUNICIPAL – PERSONAL TÉCNICO – CATEGORIA 11 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, el pago de una Bonificación por Función Especializada del treinta por ciento (30 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y B.E.:
San Nicolás, 1 de Septiembre de 2020.
N. CONT. y LICIT.:

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentran contempladas las Bonificaciones por Función y Dedicación Exclusiva, y

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Producción y Empleo – Subsecretaría de Asuntos Tributarios – Dirección de Ingresos Municipales - se hace necesario fijar e incrementar en razón de sus actividades esas bonificaciones.

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

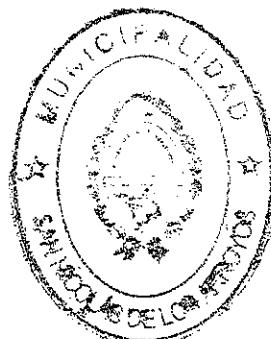
DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementase, con fecha 01 de Julio de 2020, a la Sra. SABRINA SOLEDAD ROMERO, DNI. N° 28.978.285 el pago de la Bonificación por Función del quince por ciento (15 %) al veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico más antigüedad, y fíjase el pago de la Bonificación por Dedicación Exclusiva del veintinueve por ciento (29 %) de su sueldo básico, ambas a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

San Nicolás,

12 de Septiembre de 2020.-

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1215
ORD:
N. CONT. y LICIT. :

VISTO que en el art. 72 del Estatuto para el Empleado Municipal - Ley nº 14.656 - se encuentra contemplado el Adicional por Mérito, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de las atribuciones;

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Producción y Empleo – Tesorería Municipal – se hace necesario incorporar agentes a dicho Adicional.-

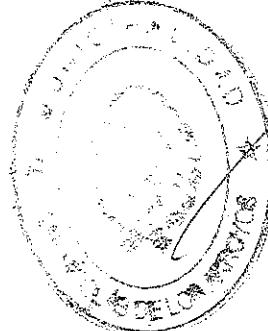
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de Agosto de 2020, a la Sra. MARIA ELENA BOTTI, DNI. N° 21.488.510, de Tesorería Municipal -, el Adicional por Mérito del treinta y cinco por ciento (35 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. BERNARDA BALESTRA
SECRETARIA DE PRODUCCION
Y EMPLEO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
San Nicolás, 18 L.D. y R.E: de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 18

L.D. y R.E: de Septiembre de 2020.-

N. CONT. y LICIT.:

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, y

CONSIDERANDO:

-- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Dirección de Movilidad – División Operativa de Tránsito, recomendando la promoción a una categoría mayor del agente Sixto Daniel Diaz, acorde con las tareas encomendadas a la misma;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promuévase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Sr. SIXTO DANIEL DIAZ, DNI. 21.863.357 de la SUBJURISDICCION 1110109000 – SECRETARÍA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DIRECCION DE MOVILIDAD – DIVISIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DIVISIÓN – CATEGORA 10 al cargo de SUBJURISDICCION 1110109000 – SECRETARÍA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DIRECCION DE MOVILIDAD – DIVISIÓN OPERATIVA DE TRÁNSITO – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORIA 07 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Sr. SIXTO DANIEL DIAZ, DNI. N° 21.863.357 un Adicional al Mérito del veinticinco por ciento (25 %) de su sueldo básico y antigüedad, y ratifíquese la Bonificación por Tránsito y Transporte del treinta por ciento (30%) y la Bonificación por Función del cincuenta por ciento (50 %) de su sueldo básico más antigüedad.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1219
ORD:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, N.º 2019 de Septiembre de 2020.

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, y

CONSIDERANDO:

- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Secretaría recomendando la promoción a una categoría mayor de la Sra. Carla Verónica Mamoli acorde con las tareas encomendadas a la misma;
- Que por razones de orden funcional cada área debe contar con una graduación de jerarquías de acuerdo con las tareas que cumplen los agentes municipales;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promuévase, con fecha 01 de agosto de 2020, a la Sra. CARLA VERONICA MAMOLI, DNI. N° 32.097.008 de la SUBJURISDICCION 1110109000 - SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE - SECRETARIA - PERSONAL ADMINISTRATIVO - CATEGORIA 15 - al cargo de SUBJURISDICCION 1110109000 - SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE - SECRETARIA - PERSONAL TÉCNICO - CATEGORIA 11 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, el pago de una Bonificación por Función Especializada del veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.R. 8 de septiembre de 2020.
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 8 de septiembre de 2020.

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentra contemplada la Bonificación por Función Especializada, y

C O N S I D E R A N D O:

-- Que se hace necesario incorporar en razón de sus actividades nuevo personal a esa bonificación.

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, a la Sra. MARIA ALEJANDRA LAGAMMA, DNI. N° 23.476.055 de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente – Secretaria, el pago de una Bonificación por Función Especializada del veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

San Nicolás, (8 de Septiembre de 2020.-)

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.R. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

VISTO que en el art. 72 del Estatuto para el Empleado Municipal - Ley nº 14.656 - se encuentra contemplado el Adicional por Mérito, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de las atribuciones;

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente – Dirección de Obras Sanitarias – se hace necesario incorporar agentes a dicho Adicional.-

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

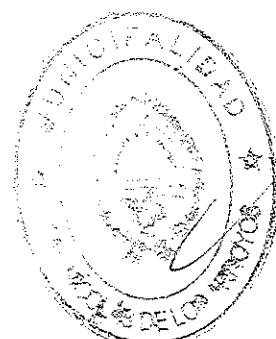
DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de Agosto de 2020, a la Sra. ----- LILIANA BEATRIZ BALDONCINI, DNI. N° 16.355.952, de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente – Dirección de Obras Sanitarias -, el Adicional por Mérito del treinta por ciento (30 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a

Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, 18 de Septiembre de 2020.

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, y

CONSIDERANDO:

-- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Dirección de Obras Sanitarias – recomendando la promoción a Jefe de Departamento de la agente Marina Luján Lucie acorde con las tareas encomendadas a la misma;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

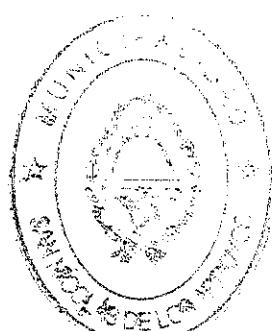
ARTICULO 1º: Promuévase, a partir del día 01 de agosto de 2020, a la Arq. MARINA LUJÁN LUCIE, DNI nº 17.007.605, en el cargo de SUBJURISDICCION 1110109000 – SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS – PERSONAL PROFESIONAL – CATEGORIA 11 a la SUBJURISDICCION 1110109000 – SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORIA 07 – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Ratífiquese, a partir del 01 de agosto de 2020 el pago de la Bonificación por Función del veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notífiquese.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Nº CHUBEN:
RES.:
DECA:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, *22* de Septiembre de 2020

Visto el Presente **Concurso de Precios N° 37/2020** efectuado para
“PROVISIÓN DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS” y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, es conveniente adjudicar a :
- **LOGER SRL**
- **BLUEFISH S.A**
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 153º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto a Concurso de Precios se refiere;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N.º 37/2020 “PROVISIÓN DE ARTEFACTOS ELECTRÓNICOS” a :

LOGER SRL.: Pedido de cotización N°2869: \$ 150.427,00.-
Pedido de cotización N°2870: \$ 534.440,00.-

BLUEFISH S.A:
Pedido de cotización N°2868: \$ 66.965,00.-
TOTAL: \$ 751.832,00.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se deberá imputar a la Subjurisdicción 1110109000- Gasto Presupuestario 3.3.9.0 - Fuente de Financiamiento 110 -; del Presupuesto General de Gastos año 2020.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

INICIO
ING. CARLOS CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE
Municipalidad de San Nicolás

INICIO
C.C. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

San Nicolás,

Nº ORDEN:
RES.:
DEC:
ORD:
L.Q. y R.E.:
22 de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente, y

CONSIDERANDO:

-- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Dirección de Movilidad – recomendando la promoción a Jefe de Departamento del agente Fernando Daniel Fucci acorde con las tareas encomendadas al mismo;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

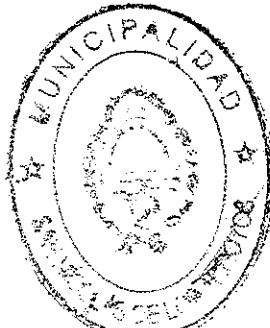
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promuévase, a partir del día 01 de enero de 2020, al Sr. FERNANDO DANIEL FUCCI, DNI nº 16.049.689, en el cargo de SUBJURISDICCION 1110109000 – SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DIRECCIÓN DE MOVILIDAD – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DIVISIÓN – CATEGORIA 8 a la SUBJURISDICCION 1110109000 – SECRETARIA DE SERVICIOS Y CIUDAD INTELIGENTE – DIRECCIÓN DE MOVILIDAD – PERSONAL JERÁRQUICO – JEFE DE DEPARTAMENTO – CATEGORIA 07 – PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

FECHA:
DEC.: 1226
ORG:
L.D. y R.E:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 18 de Septiembre de 2020.-

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Gobierno y atención al vecino, y

C O N S I D E R A N D O:

- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Secretaría recomendando la promoción a una categoría mayor de la Sra. Claudia Rosana Mijoevich acorde con las tareas encomendadas al mismo;
- Que por razones de orden funcional cada área debe contar con una graduación de jerarquías de acuerdo con las tareas que cumplen los agentes municipales;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

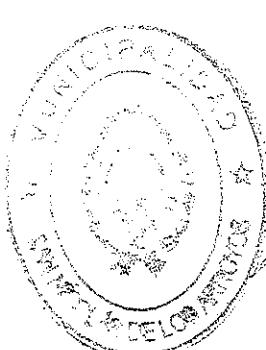
ARTICULO 1º: Promuévase, con fecha 01 de agosto de 2020, a la Sra. CLAUDIA ROSANA MIJOEVICH, DNI. Nº 21.022.218 de la SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCIÓN AL VECINO – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PERSONAL ADMINISTRATIVO – CATEGORIA 15 – al cargo de SUBJURISDICCION 1110103000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCIÓN AL VECINO – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – PERSONAL TÉCNICO – CATEGORIA 11 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, el pago de una Bonificación por Función Especializada del diez por ciento (10 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCIÓN AL VECINO

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
GRU:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, 28 de Septiembre de 2020.

VISTO que la Sra. Olga Lezcano, dependiente de la Secretaría de Gobierno y atención al vecino – Juzgado de Convivencia, Consumo y Faltas, percibe una Bonificación por Transito y Transporte; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo prescripto en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto General de Gastos vigente, es facultad discrecional del Departamento Ejecutivo disponer el alta, baja y/o modificación de sus Bonificaciones;

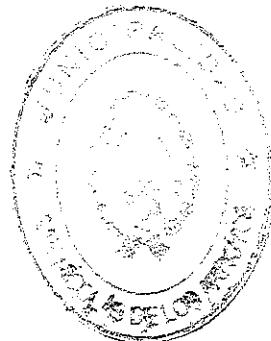
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, a la Sra. Olga LEZCANO, DNI. nº 24.934.121, el pago de la Bonificación por Función Especializada del veinticinco por ciento (25 %) de su sueldo básico y antigüedad a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCIÓN AL VECINO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

...- ORDEN:
MES:
SEC:
JARO:
L.D. y R.E:

San Nicolás, 22 N. del Septiembre de 2020.

VISTO que la Sra. Veronica Edith Tallarico, dependiente de la Secretaria de Gobierno y atención al vecino – Juzgado de Convivencia, Consumo y Faltas, percibe una Bonificación por Transito y Transporte; y

CONSIDERANDO:

-- Que conforme lo prescripto en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto General de Gastos vigente, es facultad discrecional del Departamento Ejecutivo disponer el alta, baja y/o modificación de sus Bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

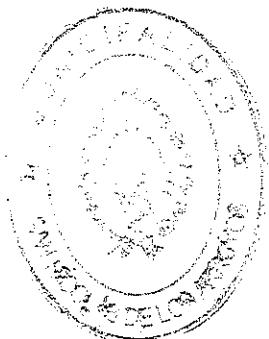
DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, a la Sra. VERONICA EDITH TALLARICO, DNI. nº 25.715.065, el pago de la Bonificación por Función Especializada del quince por ciento (15 %) de su sueldo básico y antigüedad a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCIÓN AL VECINO

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

N.º CIRCON:
RES.:
DEC.: <i>1231</i>
GRO:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, *22* de Septiembre de 2020.

VISTO que el Sr. Gustavo Alberto Elorriaga, ha gozado de su Licencia anual reglamentaria, desde el 26 de junio de 2020 hasta el 03 de julio de 2020 inclusive, el Sr. Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Designase, para reemplazar al Subsecretario de Obras Sanitarias
----- Sr. GUSTAVO ALBERTO ELORRIAGA, DNI. N° 13.882.698, desde el
26 de junio de 2020 hasta el 03 de julio de 2020 inclusive, al Sr. JUAN GABRIEL
GIUPPONI, DNI. N° 13.882.698 con las obligaciones, sueldo y bonificaciones inherentes al
cargo.-

ARTICULO 2º: Régistrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos , y dése -
----- copia a Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
REG.:
DEC.:
OPEN:
L.O. y R.E.:
San Nicolás, 22 de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:

VISTO que el Sr. Jorge Amilcar Vallejos se desempeñó en área de la Secretaría de Servicios y Ciudad Inteligente – Dirección de Obras Sanitarias, y

CONSIDERANDO:

-- Que habiéndose omitido los Decretos de Efectivización y de ascenso, se requiere dictar el acto administrativo pertinente para subsanar dicha omisión..-

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

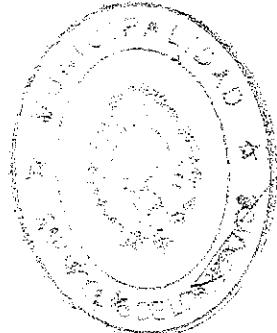
ARTICULO 1º: Designase, con fecha 01 de enero de 1990 al Sr. JORGE AMILCAR VALLEJOS, DNI. 13.100.021 como Personal Titular - Servicio – Categoría 24 – y Fíjase a partir del 01 de Noviembre de 2003 el ascenso a Personal de Servicio – Categoría 15 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a

Contaduría.-

Ing. CARLOS HUGO CAPRA
SECRETARIO DE SERVICIOS
Y CIUDAD INTELIGENTE

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.S. y R.F.:
H. CONT. y LICIT.:

San Nicolás, 28 de marzo de 2019.-

VISTO la necesidad de promover personal del área de la Secretaría de Gobierno y atención al vecino, y

CONSIDERANDO:

- Que la misma ha realizado un análisis del personal que se desempeña en la Secretaría recomendando la promoción a una categoría mayor del Sr. Lucas Guillermo Gonzalez acorde con las tareas encomendadas al mismo;
- Que por razones de orden funcional cada área debe contar con una graduación de jerarquías de acuerdo con las tareas que cumplen los agentes municipales;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

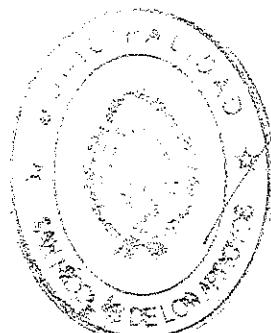
D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Promuévase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Sr. LUCAS GUILLERMO GONZALEZ, DNI. N° 24.361.764 de la SUBJURISDICCION 1110103000 – SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCIÓN AL VECINO – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS - PERSONAL TÉCNICO – CATEGORIA 15 – al cargo de SUBJURISDICCION 1110103000 - SECRETARIA DE GOBIERNO Y ATENCIÓN AL VECINO – DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS – PERSONAL TÉCNICO – CATEGORIA 11 - PARTIDA 1-1-1 del Presupuesto General de Gastos vigente, con las obligaciones y sueldo inherentes al cargo.-

ARTICULO 2º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, el pago de una Bonificación por Función Especializada del treinta por ciento (30 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Dra. AGUSTINA GRUFFAT
SECRETARIA DE GOBIERNO
Y ATENCIÓN AL VECINO



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
F.L.S.:
DEC.:
11:
J.D. y R.E.:

San Nicolás, 22 de Septiembre de 2020.

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentran contemplado un régimen horario de treinta horas semanales, y

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Salud y Familia – Departamento de atención primaria - se hace necesario incrementar en razón de sus actividades esa carga horaria.

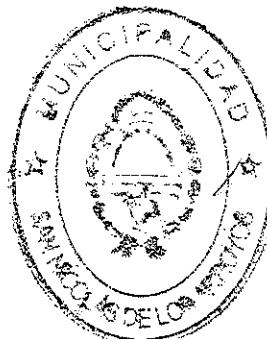
Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Sr. NICOLAS IGNACIO ROBERTO, DNI. N° 39.489.939 de la SUBJURISDICCION 11101004 – SECRETARIA DE SALUD Y FAMILIA – DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA – PERSONAL ADMINISTRATIVO – CATEGORIA 18 – Se hace necesario incrementar un régimen horario de treinta a cuarenta horas semanales.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Dra. MIRNA MERCEDES BOTTAZZI
SECRETARIA DE SALUD
Y FAMILIA



Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

DIRECCIÓN EN:
S.C.:
P.C.:
Nº:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LUGL.:

San Nicolás, 20 de Septiembre de 2020.-

VISTO que el Sr. Damián Eduardo Landaburu, dependiente de la Secretaría de Salud y Familia – Departamento de Veterinaria y Control de Vectores, percibe una Bonificación por Premio a Conductor; y

CONSIDERANDO:

-- Que conforme lo prescripto en la Ordenanza Complementaria del Presupuesto General de Gastos vigente, es facultad discrecional del Departamento Ejecutivo disponer el alta, baja y/o modificación de sus Bonificaciones;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

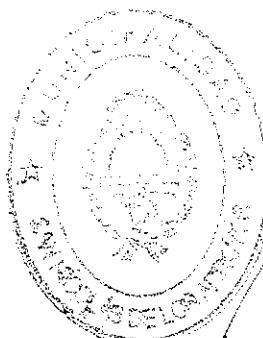
DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Sr. DAMIAN EDUARDO LANDABURU, DNI. nº 18.417.501, el pago de la Bonificación por Función Especializada del veinte por ciento (20 %) de su sueldo básico y antigüedad a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese.-

Dra. MIRNA MERCEDES BOTTAZZI
SECRETARIA DE SALUD
Y FAMILIA

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL





Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1234
CPO:
L.D. y R.E.:

San Nicolás, 22 de Septiembre de 2020.-

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentran contemplada la Bonificación por Función, y

CONSIDERANDO:

-- Que en la Secretaría de Salud y Familia - Secretaría - se hace necesario incrementar en razón de sus actividades esa bonificación.

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Incrementase, con fecha 01 de agosto de 2020, al Sr. AMADO RAMÓN PEREZ, DNI. N° 21.890.540 el pago de la Bonificación por Función del treinta y cinco por ciento (35 %) al cincuenta por ciento (50 %) de su sueldo básico más antigüedad, a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Dra. MIRNA MERCEDES BOTTAZZI
SECRETARIA DE SALUD
Y FAMILIA

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES:
DEC:
ORD:
L.D. y R.E:
San Nicolás, 22 de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentra contemplada la Bonificación por Función Especializada, y

CONSIDERANDO:

-- Que, el pago de la bonificación de referencia se justifica por el mayor esfuerzo y dedicación que conlleva en su conjunto el proceso de administración de la Dirección de la Tercera Edad;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase con fecha 01 de agosto de 2020 a la Sra. NADINA LUJÁN FRANCUCCI, DNI nº 25.715.989, de la Dirección de la Tercera Edad, el pago de una Bonificación por Función Especializada del veintinueve por ciento (29 %) de su sueldo básico y antigüedad a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Dra. MIRNA MERCEDES BOTTAZZI
SECRETARIA DE SALUD
Y FAMILIA

Cr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de
San Nicolás de los Arroyos

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
GRD:
L.D. y R.E.:
San Nicolás, 22 de Septiembre de 2020.-
N. CONT. y LICIT.:

1238

VISTO que en el Presupuesto de Erogaciones vigente se encuentra contemplada la Bonificación por Función Especializada, y

CONSIDERANDO:

-- Que, el pago de la bonificación de referencia se justifica por el mayor esfuerzo y dedicación que conlleva en su conjunto el proceso de administración de la Dirección de la Tercera Edad;

Por ello, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTICULO 1º: Fíjase con fecha 01 de agosto de 2020 al Sr. ANDRES OSVALDO VITTORIO, DNI nº 25.910.714, de la Dirección de la Tercera Edad, el pago de una Bonificación por Función Especializada del treinta por ciento (30 %) de su sueldo básico y antigüedad a percibir en forma mensual.-

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese por Dirección de Recursos Humanos y dése copia a Contaduría.-

Dra. MIRNA MERCEDES BOTTAZZI
SECRETARIA DE SALUD
Y FAMILIA

Cr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDEN:
RES.:
DEC.: 1240
OPC.:
L.D. y R.E.:
San Nicolás, 22 de Septiembre de 2020.
DE CITE. Y D.E.:

Visto que la ejecución de la Obra **“Construcción de 4 viviendas sociales Barrio San Francisco”**, mediante la Licitación Pública N° 24/2018, fuera adjudicada a la empresa **“COOPERATIVA DE TRABAJO SAN NICOLAS 4 LTDA.”**

CONSIDERANDO

-Que la empresa ha solicitado la redeterminación del precio del contrato suscripto con este Municipio con motivo de la Ejecución de **“Construcción de 4 viviendas sociales Barrio San Francisco”**, basado en las variaciones de precios de los distintos ítems componentes de la Obra adjudicada;

-Que el Departamento de Gestión Municipal y Asesoría Legal han dado conformidad a lo solicitado por la Empresa, según lo establecido por el Art. N° 23 de las Disposiciones de Orden Legal del Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación.-

Por ello en ejercicio de sus facultades, el Intendente Municipal de San Nicolás de los Arroyos

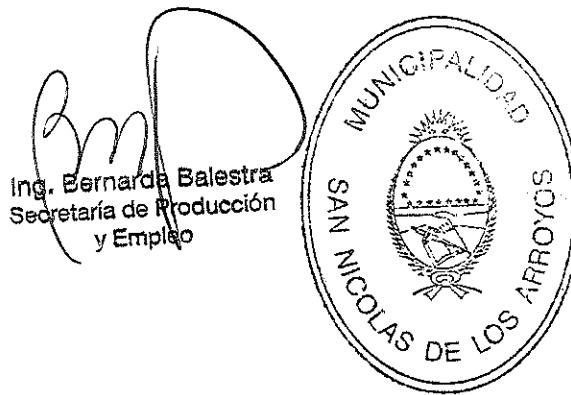
DECRETA

Artículo 1º: Autorizase el reconocimiento y posterior pago de las Redeterminaciones de Precios que correspondan en la ejecución de la obra **“Construcción de 4 viviendas sociales Barrio San Francisco”**, en el marco de la Licitación Pública N° 24/18, por la suma de \$ 488.419,12 (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Cuatrocientos Diecinueve con 12/100) de acuerdo a lo informado por Departamento Gestión a fs. 5 del Expediente

Administrativo 1973/20 correspondiente a los períodos de Abril 2019 a Marzo 2020.-

Artículo 2º: Los gastos que se correspondan efectuar por lo autorizado en el artículo precedente, serán imputados a la Subjurisdicción 1110105000 Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, Partida 4.2.1.0 Construcción en Bienes de Dominio Privado., Categoría Programática 39.63.00 Construcción Viviendas Sociales Barrio San Francisco, Afectación 22.5.01.25 de la Fuente de Financiamiento 132, del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2020.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese.



Ing. Bernarda Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo

CONFERENCIA
INTERINSTITUCIONAL
PLURICULTURA EN LOS ARROYOS

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.:
ORD:
L.D. y R.E.:
N. CONT. y LICIT.:

San Nicolás de los Arroyos, 24 de Septiembre de 2020

Visto el Presente **Concurso de Precios N° 38/2020** efectuado para **“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA RESTAURACIÓN DE TANQUE”** y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el informe de la Dirección de Obras Públicas, es conveniente adjudicar a : SOMAN SAN NICOLAS S.A.;
- Que se ha dado cumplimiento con el Artículo 153º de la Ley Orgánica Municipal en cuanto a Concurso de Precios se refiere;
- Por todo ello y en uso de las atribuciones conferidas, El INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS

DECRETA

ARTICULO 1º: Adjudícase el Concurso de Precios N.º 38/2020 **“PROVISIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES Y EQUIPOS PARA RESTAURACIÓN DE TANQUE”** a **“SOMAN SAN NICOLAS S.A.”**, por la suma total de **\$ 1.378.000,00.-**

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se deberá imputar a la Subjurisdicción 1110105000- Gasto Presupuestario 3.3.1.0 - Fuente de Financiamiento 110 -; del Presupuesto General de Gastos año 2020.

ARTICULO 3º: Por la Dirección de Compras y Contrataciones notifíquese a la firma oferente, hecho dese copia a Contaduría.

“g. DARIO GRITTI
Secretario de Obras
Públicas
Municipalidad de San Nicolás

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

AL. DEN:	
RES.:	
DEC.:	1244
ORD:	
L.D. y R.E.:	
N. CONT. y LICIT.:	



Municipalidad de
San Nicolás
de los Arroyos

San Nicolás, de septiembre de 2020.-

Corresponde Expediente N° 17318/20-HCD, 2169/20/D.E. -

VISTO:

La sanción de la Ordenanza N° 10.141/2020 por el Honorable Concejo
Deliberante y Correspondiendo proceder a su promulgación;

Por ello, EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL,

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza N° 10.141/2020 sancionada por el Honorable
Concejo Deliberante. -

ARTICULO 2º: Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. -

Dra. Agustina Gruffat
Secretaria de Gobierno
Y Atención al Vecino



Cdr. Manuel Passaglia
Intendente Municipal

Nº CRI
RES.: 1243
DEC.:
01-0:
L.D. y R.E.:

SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS, 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020

VISTO, la solicitud de la Dirección de Proyectos de Redes Viales, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicitando el llamado a licitación para la obra “**CORDON CUNETA EN CALLE MENENDEZ DE Bº ALCOHOLERA**”;

CONSIDERANDO

-Que dado el monto a que se elevara tal contratación deberá realizarse un llamado a licitación pública;

-Por ello y en uso de sus atribuciones conferidas, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN NICOLAS DE LOS AROYOS**

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a **LICITACION PUBLICA N° 17/2020**, para el día **21 de Octubre de 2020** a las **11:00** hs. en la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos para la obra “**CORDON CUNETA EN CALLE MENENDEZ DE Bº ALCOHOLERA**”, en un todo de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que para tal fin se ha confeccionado.-

ARTICULO 2º : los pliegos de bases y condiciones podrán ser retirados de la dirección de Compras y contrataciones en el horario de 7:00 a 13:00 horas, previo al pago de la suma **\$10.000.-**, en la tesorería Municipal en el horario de 7:00 a 13:00hs hasta el día anterior a la apertura , y los sobres serán presentados en la Oficina de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás sito en calle Rivadavia 51- planta baja de la ciudad de San Nicolás, en el día y hora fijados en el llamado a Licitación .-

Presupuesto Oficial: **\$ 10.410.300,00.-**

ARTICULO 3º: Confórmese posterior a la apertura la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Pública N° **17/2020** para realización de informe de evaluación de las ofertas presentadas, y que estará integrada por representante del Departamento de Auditoría y Control de Gestión; por representante de la Subsecretaría de Asesoría Legal, y por representante de la Secretaría de Obras Públicas.

ARTICULO 4º: A los efectos de dar cumplimiento con el artículo 13 de la ley orgánica Municipal, insértese 2 publicaciones en el Boletín Oficial y 2 en el diario El Norte de esta ciudad.

Ing. DARIO GRITTI
Secretario de Obras
Públicas
Municipalidad de San Nicolás

Cdr. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás

Nº ORDEN:
RES.:
DEC.: 1249
ORD:
L.D. y R.E:

San Nicolás, 29 de Septiembre de 2020.-

Visto

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley 6769/58 y sus modificaciones y el Decreto Provincial N° 2980/000; y

CONSIDERANDO

- Que a la fecha no se ha efectivizado el préstamo de las ordenes N° 2737, 3364 y 4542 del Servicio de Movistar de la flota de la policía local, firmado con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos;
- Que el pago de las ordenes, correspondiente al servicio antes mencionada, es de utilidad para la continuidad de la misma;
- Que se hace necesario realizar el pago del mismo utilizando la Cuenta Corriente N° 51746/5 "Fondos Ordinarios" del Banco de la Provincia de Buenos Aires, para atender los compromisos anteriormente citados, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes.-

Por ello, el Señor Intendente Municipal de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, en uso de sus atribuciones;

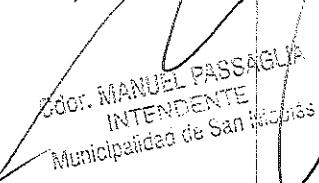
DECRETA

Artículo 1º.- Autorizase a pagar las órdenes a favor de **"TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A"** por la suma de **\$ 475.652,51 (Pesos Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 51/100)**, hasta tanto la partida presupuestaria cuente con los fondos suficientes, momento en el cual se restituirá el importe a la Cuenta N° 51746/5 "Fondos Ordinarios".

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese, dése copia a Contaduría, Tesorería y archívese.


Ing. Bernarda Balestra
Secretaría de Producción
y Empleo




Coopt. MANUEL PASSAGLIA
INTENDENTE
Municipalidad de San Nicolás